



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 2

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar el registro de los componentes que soportan la ejecución presupuestal de las distintas dependencias de la Regional Quindío.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título universitario en Contaduría Pública, Administración Financiera, administración de empresas, administración pública o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 40.040.637). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 1.745.964), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIESECISEIS PESOS M/CTE. (\$3.491.916) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$ 3.375.513)
PLAZO:	Once (11) meses y catorce (14) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria Paola Andrea Vanegas Loaiza Coordinadora grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones, el SENA, tendría una Dirección Administrativa y Financiera. El artículo 15 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran:

“7. Dirigir y controlar los procesos de ejecución presupuestal, contable y de tesorería.”

“9. Dirigir y controlar los sistemas y procedimientos de contabilidad institucional y la elaboración y presentación de los estados financieros en el marco de las normas legales vigentes y las directrices de la Contaduría General de la Nación.”

“19. Dirigir, coordinar y responder por la contabilidad y supervisar los registros contables y presupuestales de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y las instrucciones que al respecto impartan las entidades competentes.”

“22. Planear, dirigir, controlar y responder por la gestión contable con el fin de obtener estados financieros actualizados y que reflejen la realidad financiera.”

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en las Direcciones Regionales a fin de atender los procesos contables y financieros que se surtan en la respectiva jurisdicción territorial de manera oportuna y eficaz.

Por lo anterior, es necesario contar con un profesional idóneo para apoyar al Grupo Mixto de la Regional Quindío en los procesos financieros en el Módulo de Contabilidad y los relacionados respectivamente en el aplicativo SIIF.

Para el efecto se debe realizar:

Realizar actividades relacionadas con el registro de operaciones en el SIIF.

Realizar la revisión de Documentación de la cuentas por pagar y cuentas para pago.

Realizar seguimiento y registro de obligaciones con base a datos de comisiones y legalizaciones.

Realizar seguimiento y registro de trámites de pagos.

Apoyar el seguimiento y documentación del proceso de contratación e implementación de las acciones de mejoramiento.

Para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea por un término de 11,47 meses para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

El adecuado y oportuno desarrollo de las anteriores actividades en los Procesos de apoyo a la gestión del grupo de apoyo administrativo mixto regional, ha permitido el logro de resultados positivos, conservando los estándares de calidad enfocados a la aplicación de formatos estandarizados, normatividad vigente y optimización del tiempo y recursos, permitiendo la organización, coordinación y control de los trámites requeridos para el normal y correcto funcionamiento del proceso como tal.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro,



asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar actividades relacionadas con el registro de operaciones en el SIIF.
2. Realizar la revisión de Documentación de la cuentas por pagar y cuentas para pago.
3. Realizar seguimiento y registro de obligaciones con base a datos de comisiones y legalizaciones.
4. Realizar seguimiento y registro de trámites de pagos.
5. Presentar la documentación pertinente cuando sea requerida por la entidad en cumplimiento de las obligaciones del contrato.
6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
7. Apoyar el seguimiento y documentación del proceso de contratación e implementación de las acciones de mejoramiento.
8. Rendir Informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato.
9. Apoyar la preparación de documentos de respuesta a requerimientos propias del área..

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal



pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Paola Andrea Vanegas Loaiza Coordinadora grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Alejandra María Hurtado López, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	16 /01/2013	31-12-2013	11	15	X	
SENA	16 /01/2014	31-12-2014	11	15		X
SENA	16 /01/2015	31-12-2015	11	15		X
CONSTRUCIVILES	16 /01/2016	31-12-2016	12			X
SENA	16 /01/2018	31-12-2018	11	15	X	
SENA	16 /01/2019	31-12-2019	11	15	X	
SENA	16 /01/2020	31-12-2020	11	15	X	
SENA	16 /01/2021	31-12-2021	11	15	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-096-17	JEISON ANDRES MARTINEZ RIVERA CC1094909773	Prestar los Servicios personales de carácter temporal para apoyar al grupo mixto de la Regional Quindío en los procesos financieros del módulo de contabilidad y los que tengan que ver con el aplicativo SIF en la verificación de documentos para el trámite de Obligaciones, y las demás, que estén relacionadas con las funciones contables y financieras de la entidad.	338 días	\$ 29.698.933 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-065-18	ALEJANDRA MARIA HURTADO LOPEZ CC. 24814395	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar al Grupo Mixto de la regional Quindío en los procesos financieros del módulo de contabilidad y los	345 días	\$ 27.600.000 Pagos mensuales	Contratación directa



		que tengan que ver con el aplicativo SIF en la verificación de los documentos para el trámite de obligaciones, y las demás, que estén relacionadas con las funciones contables y financieras de la entidad.			
CDTCI-00037-19	ALEJANDRA MARIA HURTADO LOPEZ CC. 24814395	Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar al grupo mixto regional en los procesos financieros del módulo de contabilidad y lo que tenga que ver con el aplicativo SIF.	330 días	\$ 26.950.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1283800	ALEJANDRA MARIA HURTADO LOPEZ CC. 24814395	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Del Grupo De Apoyo Administrativo Mixto Regional, En Los Procesos De Registro Contable Y Financiero Y El Manejo De Los Aplicativos De Presupuesto Que Correspondan.	341 días	\$ 34.500.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2132264	ALEJANDRA MARIA HURTADO LOPEZ CC. 24814395	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos de registro contable y financiero y el manejo de los aplicativos de presupuesto que correspondan al grupo de apoyo	345 días	\$ 39.177.591 Pagos mensuales	Contratación directa



		administrativo mixto de la regional.			
--	--	---	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia Quindio a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 17

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para atender los aspectos jurídicos y legales relacionados con los programas de formación profesional integral y administrativa que atiende el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título universitario en Derecho
EXPERIENCIA RELACIONADA:	13 meses de experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.(\$ 39.978.059). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$3.634.369) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Ingeniero Germán Dario Hernandez Torres Coordinador Academico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la delegación que le asiste, debe atender procesos de contratación de servicios personales tanto del área de apoyo a la gestión administrativa, como de instructores con fundamento a los requerimientos de la comunidad y del sector productivo de la región en diversos periodos del año.



En este sentido y considerando que es necesario continuar con el cabal y normal funcionamiento de los procesos de Apoyos a la Gestión Administrativa, Bienestar Aprendiz e Instructores de Titulada y Complementaria y las demás actividades encaminadas al logro de los objetivos misionales de la entidad.

Que para el adecuado y oportuno desarrollo de las anteriores actividades, se requiere conservar los estándares de calidad enfocados a la aplicación de formatos estandarizados, normatividad vigente y optimización del tiempo y recursos, permitiendo la organización, coordinación y control de los trámites requeridos para el normal y correcto funcionamiento del proceso como tal.

Teniendo en cuenta que dentro del sistema de gestión y autocontrol SIGA y el objetivo del proceso de Gestión Administrativa que le acompaña, se requiere “El estudio y análisis de normas, conceptos y lineamientos con el fin de que las actuaciones de la entidad se ajusten a la normatividad vigente y se propenda por la prevención del riesgo y/o daño jurídico administrativo”.

Al interior de la entidad se deben Estudiar, analizar normas, directrices y lineamientos jurídicos con el fin de garantizar que los diferentes procesos administrativos del Centro se desarrollen conforme a la normatividad vigente.

En el mismo sentido, la entidad debe implementar estrategias y herramientas que permitan mantener actualizada a la entidad en lo concerniente a las tendencias de la jurisprudencia.

Que teniendo en cuenta que le corresponde a la Coordinación Académica del Centro, la aplicación del acuerdo 0007 de 2012, reglamento del aprendizaje SENA, la imposición de medidas formativas y sancionatorias a aprendices para lo cual se debe contar con un estricto respeto al debido proceso y demás conceptos jurídicos vigentes y las decisiones tomadas al respecto requieren de la expedición de actos administrativos conforme a la normatividad legal vigente.

A su vez, el Centro es objeto de acciones de tutela, derechos de petición, requerimientos de tipo legal, por lo que debe atender y dar respuesta de manera técnica y oportuna a los mismos.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



Que para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea por un término de 11 meses y de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Prestar Apoyo Jurídico y/o normativo en temas relacionados con los procesos misionales del centro.
2. Proyectar en oportunidad la respuesta a los requerimientos de tipo legal que reciban el Centro como derechos de petición, tutelas y aquellos que realicen los órganos de control internos y externos.
3. Analizar normas, directrices y lineamientos jurídicos con el fin de garantizar que los diferentes procesos misionales y administrativos de apoyo desarrollen conforme a la normatividad vigente, y adelantar la sensibilización y transferencia pertinente a las partes interesadas en el Centro de Formación.
4. Apoyar a la Coordinación Académica del Centro, en la preparación de los documentos relacionados con las medidas formativas derivadas del seguimiento a la Formación Profesional Integral, tal como esta establecido por el Reglamento de Aprendices SENA y demás conceptos y normatividad jurídica vigente.
5. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
6. Rendir Informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato.
7. Apoyar integralmente la gestión de la estrategia de depuración de aprendices que permitan la actualización de los activos de información académica del centro.
8. Apoyar la preparación de las respuestas a las solicitudes realizadas por los aprendices del Centro de Formación relacionadas con las novedades académicas y/o disciplinarias que se originen del proceso de la ejecución de la formación profesional.
9. Asistir a los comités de evaluación y seguimiento de los aprendices del centro de formación en apoyo a la interpretación jurídica y normativa..

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a)



incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: German Darío Hernández Torres Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Sandra Cardona Hoyos, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	1/02/2021	31/12/2021	11		X	
SUPERTRANSPORTE	3/01/2019	2/04/2019	3		X	
SUPERTRANSPORTE	1/04/2015	31/12/2018	33		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			47		X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2185266 De 2021	SANDRA CARDONA HOYOS CC 41920479	Prestación de servicios de apoyo a la gestión jurídica asociada al desarrollo de la formación profesional y administrativa del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Sena Regional Quindío	330 días	\$39.978.059 pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 6**

OBJETO:	Prestación De Servicios Personales De Carácter Temporal Como Apoyo A La Gestión En La Contratación De Servicios Personales Del Centro Para El Desarrollo Tecnológico De La Construcción Y La Industria De La Regional Quindío
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Bachiller
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE.(\$ 13.225.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 575.000), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.150.000) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses y Quince (15) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Jorge Alfonso Sabogal Beltrán – Profesional Grado 1.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la delegación que le asiste, debe atender procesos de contratación de servicios personales indirectos para garantizar el normal desarrollo de la formación profesional integral.



Es así que con el propósito de brindar una buena calidad del servicio a través de la gestión de sus procesos en el área de contratación de servicios personales indirectos del Centro requiere una adecuada gestión de los documentos contractuales, dado el volumen de expedientes que se manejan, de igual manera apoyar los tramites de pagos a contratistas, transferencia e inventario documental y certificados de contratos suscritos con el Centro.

De igual forma, se requiere garantizar el cumplimiento a las disposiciones orientadas a garantizar la transparencia en los procesos de formación, consistentes en la digitalización de los actos administrativos asociados a los procesos contractuales para su oportuna publicación en el Portal SECOP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082.

Por lo anterior, la mejor opción que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento

Para el efecto se debe realizar:

Tramite de certificados de contratos de prestación de servicios suscritos con el CDTCI, Apoyar las respuestas a requerimientos realizados al área de contratación, Apoyar la revisión de la documentación preliminar requerida para el proceso de contratación de servicios personales, Seguimiento y control de la base de datos de los contratos de prestación de servicios del CDTCI, Administración de archivos de gestión documental conforme a las normas vigentes para garantizar la consulta de información actualizada y veraz, Apoyo al proceso de inventario documental de los expedientes de contratos de prestación de servicios, Verificación de la información digitada por contratista en la plataforma SIGEP y documentos soportes presentados por este, Apoyar la revisión mensual de saldos de los contratos para generar un reporte de estado y mantener informado sobre los hallazgos a la subdirección del Centro o al encargado de la contratación, Participar en las mesas de trabajo y transferencias realizadas en la plataforma SECOP.

El Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, define en su artículo No. 25, a los centros de formación integral, como las dependencias responsables de la prestación de servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellos, “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”

El artículo 24 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Direcciones Regionales, dentro de las cuales se encuentra: Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumpla, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el



mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Teniendo en cuenta lo anterior para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea para ser contratado por un término de once (11) meses y Quince (15) días y de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Tramite de certificados de contratos de prestación de servicios suscritos con el CDTCI.
2. Apoyar las respuestas a requerimientos realizados al área de contratación.
3. Apoyar la revisión de la documentación preliminar requerida para el proceso de contratación de servicios personales.
4. Seguimiento y control de la base de datos de los contratos de prestación de servicios del CDTCI.
5. Administración de archivos de gestión documental conforme a las normas vigentes para garantizar la consulta de información actualizada y veraz.
6. Apoyo al proceso de inventario documental de los expedientes de contrataos de prestación de servicios.
7. Verificación de la información digitada por contratista en la plataforma SIGEP y documentos soportes presentados por este.
8. Apoyar la revisión mensual de saldos de los contratos para generar un reporte de estado y mantener informado sobre los hallazgos a la subdirección del Centro o al encargado de la contratación.
9. Participar en las mesas de trabajo y transferencias realizadas en la plataforma SECOP.
10. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
11. Rendir informes mensuales al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán – Profesional Grado 1.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Donovan Danilo Arango Páramo, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA-CDTCI	2-11-2021	31-12-2021	2		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			2		X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
Contrato 697 DE 2017	KAROL VIVIAN GONZALEZ TASCON CC. 29683599	Prestar los Servicios Personales de carácter temporal como apoyo administrativo que coadyuve a la Unidad de Contratación de Servicios Personales del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	291 días	\$11.989.200	Contratación directa
CDTCI-057-18	KAROL VIVIAN GONZALEZ TASCON CC. 29683599	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyo administrativo que coadyuve en la custodia, administración y organización de los documentos que se originan en la unidad de contratación de servicios personales del centro para el desarrollo tecnológico de la construcción y la industria.	345 días	\$15.079.268	Contratación directa
CDTCI-00029-19	GONZALO ALBERTO BETANCOURTH GARZON CC 1125796277	Prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo para la administración de los documentos que se originan en la unidad de	224 días	\$ 16.500.000	Contratación directa



		contratación de servicios personales			
--	--	--------------------------------------	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 15

OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la contratación de bienes y servicios del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Tecnólogo en Gestión Empresarial, Administración Empresarial, Gestión Financiera, Gestión Contable financiera o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 24.882.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 1.085.010), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.170.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 2.097.657)
PLAZO:	Once (11) meses y catorce (14) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Diana Patricia Bocachica Martínez – Técnico grado 02
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la delegación que le asiste, debe atender procesos de contratación de bienes y suministros para garantizar el normal desarrollo de la formación profesional integral.

Es así que con el propósito de brindar una buena calidad del servicio a través de la gestión de sus procesos en el área de contratación de bienes y suministros (exceptuando contratación de servicios personales) del Centro requiere una adecuada gestión de los documentos contractuales, dado el volumen de expedientes que se manejan, de igual manera apoyar los tramites de pagos a proveedores, transferencia e inventario documental y certificados de contratos suscritos con el Centro.

De igual forma, se requiere garantizar el cumplimiento a las disposiciones orientadas a garantizar la transparencia en los procesos de formación, consistentes en la digitalización de los actos administrativos asociados a los procesos contractuales para su oportuna publicación en el Portal SECOP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082.

Por lo anterior, la mejor opción que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento

Para el efecto se debe realizar:

El apoyo al seguimiento a la ejecución de los contratos de adquisición de bienes y suministros, la Elaboracion y consolidacion de la documentación necesaria para el pago de los contratos de adquisición de bienes y suministros, la realizacion del proceso de gestión documental de la dependencia, la realizacion de las certificaciones requeridas por los diferentes contratistas de bienes y suministros, la digitalización de los documentos que conforman los expedientes contractuales de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y suministros, y el apoyar la preparación de documentos de respuesta a requerimientos propias del área.

El Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, define en su artículo No. 25, a los centros de formación integral, como las dependencias responsables de la prestación de servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellos, “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”

El artículo 24 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Direcciones Regionales, dentro de las cuales se encuentra: Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumpla, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Dentro del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, se atienden usuarios internos que por sus obligaciones y/o funciones se deben desplazar a otros municipios y/o



ciudades dentro del territorio nacional. El Servicio Nacional del Aprendizaje, fija la escala de viáticos y transportes que se pueden asignar a los funcionarios, contratistas y aprendices que para cumplir con alguna de los procesos misionales del Centro de Formación se deben desplazar fuera del municipio de Armenia donde se domicilia el Centro de Formación. Para el funcionamiento del proceso administrativo en el Centro de formación, se debe asegurar a través de un apoyo a la gestión administrativa, los usuarios internos entreguen en oportunidad la documentación para la liquidación de las ordenes de viaje y que todas estén acordes a la reglamentación interna del SENA y de los entes de control.

Para el desarrollo de las funciones asignadas como apoyo a la gestión del centro en las actividades concernientes al tramite de ordenes de viaje requeridas en los distintos procesos y actividades del centro, se tiene que la planta de personal no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área, por lo que se hace necesario contratar los servicios temporales para apoyo a la gestión del centro en las actividades concernientes al tramite de ordenes de viaje requeridas en los distintos procesos y actividades DEL Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, regional Quindío

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Teniendo en cuenta lo anterior para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea y con la experiencia suficiente para ser contratado por un término de once (11) meses y catorce (14) días y de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el seguimiento a la ejecución de los contratos de adquisición de bienes y suministros.
2. Elaborar y consolidar la documentación necesaria para el pago de los contratos de adquisición de bienes y suministros.
3. Apoyar la gestión documental asociados al objeto contractual, teniendo en cuenta la normatividad, directrices y lineamientos establecidos sobre el particular.
4. Preparar las certificaciones requeridas por los diferentes contratistas de bienes y suministros.
5. Realizar la digitalización de los documentos que conforman los expedientes contractuales de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y suministros.
6. Realizar el trámite de órdenes de viaje para funcionarios, contratistas y aprendices del Centro de acuerdo a la Resoluciones reguladoras de dicho gasto.
7. Apoyar el Seguimiento y control a los rubros de Viáticos y/o Gastos de Viaje de funcionarios y contratistas y aprendices del CDTCI.
8. Adelantar el seguimiento al trámite de Legalización de Ordenes de Viaje y reintegro de recursos por este concepto cuando no se formalicen los desplazamientos y/o comisiones.
9. Reportar semanalmente las comisiones de instructores a la persona encargada de registrar eventos especiales en el aplicativo SOFIA PLUS.
10. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
11. Rendir Informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato.
12. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con el objeto contractual.
13. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.
14. Apoyar la consecución de precios de referencia para los distintos procesos contractuales que se adelanten en bienes y suministros.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Diana Patricia Bocachica Martínez Técnico Grado 02.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,



sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Paola Andrea Vanegas Torres, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
COCINAS Y DISEÑOS DEL QUINDIO	30-06-2010	30-06-2012	24			x
MUEBLES GRISALES	23-07-2012	17-06-2017	59	24		x
SENA-CDTCI	07-07-2017	31-12-2017	5	25		x
SENA-CDTCI	15-01-2018	31-12-2018	11	15	X	



SENA-CDTCI	22-01-2019	21-12-2019	11		x	
SENA-CDTCI	20-01-2020	31-12-2020	11	12	x	
SENA-CDTCI	18-01-2021	31-12-2021	11	15	x	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			132	91	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-077-17	CRISTIAN STIVEN CARDONA MONSALVE CC. 1094956510	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar las gestiones del centro en las actividades concernientes al trámite de órdenes de viaje.	338 días	\$15.542.367	Contratación directa
CDTCI-066-18	DIEGO FERNANDO GARCIA RIOS CC. 1094924871	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar las gestiones del centro en las actividades concernientes al trámite de órdenes de viaje.	345 días	\$16.340.178	Contratación directa
CDTCI-00028-19	PAOLA ANDREA VANEGAS TORRES CC. 41956449	Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión del centro en las actividades concernientes al trámite de orden de viaje.	330 días	\$18.213.800	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1284070	PAOLA ANDREA VANEGAS TORRES CC. 41956449	Prestación de servicios de apoyo a la gestión del centro en las actividades concernientes al trámite de órdenes de viaje requeridas en los distintos procesos	341 días	\$18.845.500	Contratación directa



		y actividades del centro.			
CO1.PCCNTR.2140143	PAOLA ANDREA VANEGAS TORRES CC. 41956449	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la unidad de Contratación de bienes y suministros y en las actividades concernientes al trámite de órdenes de viaje requeridas por el centro	345 días	\$ 24.400.700	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02

Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 1

OBJETO:	<i>Prestación de servicios de carácter temporal de apoyo en la gestión, en la custodia y manejo de los materiales, equipos y herramientas de formación requeridos en las actividades de formación de los programas que atiende el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Tecnólogo en Gestión Empresarial, Gestión Financiera, Gestión Contable financiera o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.(\$ 23.870.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.170.000) cada uno.</i>
PLAZO:	Once (11) meses, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Juliana Victoria Ocampo – técnico grado 03
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la delegación que le asiste, debe atender procesos de contratación de servicios personales tanto del área de apoyo a la gestión administrativa, como de instructores con fundamento a los requerimientos de la comunidad y del sector productivo de la región en diversos periodos del año.

Los procesos que se desarrollan en cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, se



realizan teniendo en cuenta que la calidad en la prestación del servicio, que hace parte de las políticas del SENA, se enmarcan en la respuesta oportuna a las necesidades de formación, es por ello que se hace necesario contar con el apoyo de personas que den respuesta a las necesidades del Centro, de igual modo en el área administrativa del almacén es prioridad contar con la oportuna entrega de insumos, materiales, herramientas y equipos requeridos para las prácticas de formación de los aprendices, así como las necesarias para el funcionamiento de los edificios del Centro, para ello se desarrollan diferentes procesos que responden al volumen de los requerimientos del mismo.

Que teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes que se atienden en el almacén en las tres jornadas mañana, tarde y noche, se requieren de dos (02) personas para apoyar la ejecución de las actividades de almacenaje, preservación, administración y control de herramientas, equipos y materiales para la gestión de la formación profesional, que se desarrolla en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria en cumplimiento de la misión institucional.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la verificación de que los materiales, herramientas y equipos para la formación entregados por los proveedores estén en buen estado y cumplan con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas.
2. Hacer entrega oportuna de los materiales requeridos para los procesos de formación, en correspondencia con la autorización de salida de elementos debidamente firmada por los responsables.
4. Efectuar el préstamo y recibo de herramientas y equipos existentes en el Almacén requeridos para los procesos de formación ante la solicitud de los instructores.



5. Elaborar y mantener actualizadas las hojas de vida de las máquinas, herramientas y equipos, y generar los reportes de aquellas que requieran mantenimiento o para los cuales se deba adelantar procedimientos de baja o desmantelamiento.
6. Adelantar acciones que permitan garantizar la existencia en almacén de los elementos de alta rotación requeridos para los procesos de formación.
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
8. Rendir informes mensuales al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.
9. Reportar al Administrador del Edificio o a quien corresponda las necesidades de mantenimiento del ambiente y/o de equipos asignados al mismo.
10. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con el objeto contractual y/o el área de ejecución del contrato
11. Gestionar lo correspondiente a los elementos de protección personal y dotación de los programas de formación relacionados con las especialidades del centro, específicamente con: control del inventario, recepción de elementos y la correspondiente entrega a los aprendices.
12. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva



establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Juliana Victoria Ocampo Técnico Grado 03.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Adrian Andrés Hurtado López, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	13-2-2012	29-6-2012	4	16	X	
SENA	10-07-2012	30-12-2012	5	20	X	
SENA	17-01-2013	31-12-2013	11	14	X	
SENA	16-01-2014	31-12-2014	11	15	X	
SENA	26-01-2015	31-12-2015	11	5	X	
SENA	23-01-2016	31-12-2016	11	8	X	
SENA	23-01-2017	31-12-2017	11	8	X	
SENA	16-01-2018	31-12-2018	11	15	X	
SENA	22-01-2019	21-12-2019	10	30	X	
SENA	21-01-2020	31-12-2020	11	10	X	
SENA	21-01-2021	31-12-2021	11	10	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			112	11	X	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-097-17	ADRIAN ANDRES HURTADO LOPEZ CC18420428	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar la ejecución de las actividades correspondientes al almacenaje, preservación,	338 días	\$ 22.116.467 Pagos mensuales	Contratación directa



		administración, y control de herramientas, equipos, y materiales de formación con los que cuenta el centro para la gestión de la formación profesional, de acuerdo con la normatividad vigente.			
CDTCI-054-18	JORGE MARIO JIMENEZ CC18416414	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar la ejecución de las actividades correspondientes al almacenaje, preservación, administración y control de herramientas, equipos y materiales de formación con los que cuenta el centro para la gestión de formación profesional, de acuerdo con la normatividad vigente.	345 días	\$ 23.251.735 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-00026-19-	JORGE MARIO JIMENEZ CC18416414	Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar la ejecución de las actividades de almacenaje, preservación, administración y control de herramientas, equipos y materiales del Centro.	330 días	\$ 22.000.000 Pagos mensuales	Contratación directa



CO1.PCCNTR.1291791 de 2020	JORGE MARIO JIMENEZ CC18416414	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de las actividades de almacenaje, preservación, administración y control de ambientes, herramientas, equipos, dotación y materiales del centro.	340 días	\$23.690.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2146961 de 2021	JORGE MARIO JIMENEZ CC18416414	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de las actividades de almacenaje, preservación, administración y control de ambientes, herramientas, equipos, dotación y materiales del Centro Para el Desarrollo Tecnológico Para la Construcción y la Industria Regional Quindío.	341 días	\$ 24.117.797Pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 14

OBJETO:	<i>Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión En La Coordinación Académica Y Administración Educativa Del Centro Para El Desarrollo Tecnológico De La Construcción Y La Industria De La Regional Quindío En Actividades Relacionadas Con Gestión De Inconsistencias Generales En El Registro De Usuarios (Agente Gae) Y Seguimiento A Los Procesos De Formación</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Tecnólogo en Sistematización de datos, sistemas, o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$ 22.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000) cada uno.</i>
PLAZO:	Once (11) meses, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional grado 3 Nancy Elena Quiroz Lopez
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la delegación que le asiste, debe atender procesos de contratación de servicios personales tanto del área de apoyo a la gestión administrativa, como de instructores con fundamento a los requerimientos de la comunidad y del sector productivo de la región en diversos periodos del año.

Dentro de los procesos que atiende la Coordinación Académica del Centro para el Desarrollo



Tecnológico de la Construcción y la Industria, se requiere el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras: restablecimiento de contraseñas, información sobre horarios de grupos e instructores, descarga de certificados, duplicados, constancia de notas y/o resultados de aprendizaje aprobados.

De igual forma, en el Centro de Formación debe contar con el rol de agente GAE, el cual tiene la responsabilidad de gestionar las correcciones de nombres apellidos, fechas de expedición y lugar de nacimiento acorde con el documento de identificación vigente de cada aprendiz y/o usuario que realice la solicitud al centro de formación, asimismo debe gestionar la normalización de las novedades de los registros a la mayor brevedad y no permitir la certificación de aprendices a los que se les identifique alguna inconsistencia. En el centro se realizan aproximadamente 500 modificaciones de datos básicos anuales.

Para dar cabal cumplimiento a lo anteriormente descrito y con el fin de atender el volumen de procesos que desarrolla el Centro en los programas de formación que se atienden en el área de Construcción, los cuales están encaminados al cumplimiento de los objetivos Institucionales, se hace necesario contratar temporalmente un apoyo técnico que preste los servicios a la Formación Profesional y de esta manera asegurar el normal funcionamiento del Centro y la calidad del servicio que ofrece la Entidad.

En virtud de lo anterior, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, para atender el volumen de procesos que desarrolla encaminados al cumplimiento de los objetivos Institucionales, requiere Contratar temporalmente la prestación de los servicios personales de un Apoyo para los diferentes procesos misionales del Centro antes descritos y asegurar el normal funcionamiento y la calidad del servicio que ofrece la Entidad.

Igualmente esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.



2. Obligaciones Específicas:

1. Validar información de asistencia de los aprendices pertenecientes al programa ARN (Agencia Nacional para la Reincorporación y Normalización).
2. Apoyar la verificación de la autenticidad de certificados y/o títulos expedidos por la institución de acuerdo a las solicitudes elevadas al centro.
3. Actualizar los datos básicos de los usuarios del Aplicativo SOFIA PLUS asociados al Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, previa solicitud por parte de estos.
4. Adelantar tareas globales de verificación en atención a las novedades de registro de usuarios del Aplicativo SOFIA PLUS asociados al Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria.
5. Rendir informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato
6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
7. Apoyar a la Coordinación Académica en la verificación y seguimiento de la documentación que debe contener el portafolio del instructor de los programas de formación titulada según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
8. Apoyar la revisión de los informes de ejecución contractual requeridos a los instructores contratistas del centro.
9. Apoyar integralmente la gestión de la estrategia de depuración de aprendices que permitan la actualización de los activos de información académica del centro.
10. Apoyar la gestión de seguimiento a la etapa productiva en actividades como verificación de informes de seguimiento, acciones desarrolladas por los instructores, gestión de bitacoras de los aprendices, entre otros.
11. Apoyar la verificación del uso, documentación y gestión de la plataforma LMS que apoya la formación Titulada..

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional grado 3 Nancy Elena Quiroz Lopez.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,



sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Lida Zamora Marin, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	22-01-2019	21-12-2019	10	30	X	
SENA	21-01-2020	31-12-2020	11	10	X	
SENA	21-01-2021	31-12-2021	11	10	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			112	11	X	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-067-17	ANDERSON VIVEROS ARROYAVE CC. 1094903423	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar el proceso de administración educativa en el centro de formación	338 días	\$22,116,467 Pagos mensuales	Contratación directa



		en lo relacionado con registro, inscripción, gestión de novedades y atención al usuario externo e interno.			
CDTCI-045-18	ANDERSON VIVEROS ARROYAVE CC. 1094903423	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar el proceso de administración educativa en el centro de formación en lo relacionado con registro, inscripción, gestión de novedades y atención al usuario externo e interno.	345 días	\$23,251,735 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-00018-2019	ANDERSON VIVEROS ARROYAVE CC. 1094903423	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la coordinación académica en lo relacionado con gestión de inconsistencias generales en el registro de usuarios y programación y seguimiento a los procesos de formación.	330 días	\$22,330,000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1284783	ELEONORA HERNANDEZ GOMEZ CC 33817884	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de las instancias de coordinación académica y administración educativa en actividades relacionadas con gestión de inconsistencias	341 días	\$28,451,000 Pagos mensuales	Contratación directa



		generales en el registro de usuarios (Agente GAE) y seguimiento a los procesos de formación			
CO1.PCCNTR.2140508	ELEONORA HERNANDEZ GOMEZ CC 33817884	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la coordinación académica y administración educativa del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío en actividades relacionadas con gestión de inconsistencias generales en el registro de usuarios (Agente GAE) y seguimiento a los procesos de formación	345 días	\$ 29.304.530 Pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 3

OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la coordinación académica del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, en todos los procesos y actividades propias que se requieran
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Titulo de Tecnólogo en Gestión Empresarial, Administración Empresarial, Gestión Financiera, Gestión Contable y tributaria o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE.(\$ 29.928.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.305.000), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.610.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.523.000).
PLAZO:	Once (11) meses y Catorce (14) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Ingeniero Germán Darío Hernández Torres Coordinador Académico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la



delegación que le asiste, debe atender procesos teniendo en cuenta el artículo 4° de la Ley 119 de 1994, entre otras, el SENA, tiene como función: "Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos".

Se entiende entonces, que el Aprendiz es el centro de la formación profesional integral y es deber del SENA propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados. Para tal propósito mediante el acuerdo 00007 de 2012, se adoptó el Reglamento del Aprendiz SENA en el cual se establecen normas mínimas de comportamiento y convivencia armonizadas con el proceso de aprendizaje, en aras de garantizar una convivencia armoniosa en toda la comunidad educativa y efectuar un apropiado seguimiento y acompañamiento a los aprendices durante el desarrollo de su proceso formativo tanto en etapa lectiva como formativa.

El artículo 31 sic, establece que en cada Centro de Formación Profesional del SENA funcionará un Comité de Evaluación y Seguimiento como instancia competente para investigar y analizar casos tanto académicos como disciplinarios de los Aprendices de todos los tipos y modalidades de formación, y cuyas recomendaciones deben ser entregadas al Subdirector del Centro para su decisión.

Así mismo, el artículo 32 del mencionado Reglamento señala que, el comité se reunirá por lo menos una vez o más veces dentro del mes, cuando sea necesario para la aplicación del procedimiento establecido en el Reglamento del Aprendiz SENA, esto es, la recomendación a la Subdirección y la Coordinación Académica del Centro, de la realización de reconocimientos a los aprendices, aplicación de medidas formativas y sanciones, tales como llamados de atención escrito y condicionamientos y cancelaciones de matrícula; así como el concepto de viabilidad para la autorización de aplazamientos y reingresos, entre otras solicitudes elevadas por los aprendices.

En este sentido y considerando que es deber de la entidad garantizar la formación profesional integral de los aprendices conforme a la normatividad vigente, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria para la vigencia 2022, requiere de la contratación de los servicios de una persona para apoyar la gestión de la unidad académica del Centro, en lo relacionado con la elaboración de los documentos emanados como recomendaciones del comité de evaluación y seguimiento de aprendices a la subdirección de centro, en lo atinente a reconocimientos a los aprendices, aplicación de medidas formativas y sanciones, tales como llamados de atención escrito, condicionamientos y cancelaciones de matrícula, entre otras solicitudes elevadas por los aprendices.

Para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea por un término de 11,47 meses para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

El adecuado y oportuno desarrollo de las anteriores actividades en los Procesos de Novedades de Aprendices de la Unidad Académica ha permitido el logro de resultados positivos, conservando los estándares de calidad enfocados a la aplicación de formatos estandarizados, normatividad vigente y optimización del tiempo y recursos, permitiendo la organización, coordinación y control de los trámites requeridos para el normal y correcto funcionamiento del proceso como tal.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro,



asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Registro de novedades de aprendices en el aplicativo SOFIA PLUS, de acuerdo a lo establecido en el reglamento del Aprendiz.
2. Apoyo en la programación de comités de evaluación y seguimiento de aprendices.
3. Efectuar las notificaciones de las medidas formativas y/o sancionatorias que se originan en el proceso de formación profesional, de manera personal o mediante aviso, según corresponda, y dentro de los términos legales establecidos.
4. Atención y orientación a aprendices e instructores en lo relacionado con las novedades que se originen dentro del proceso de ejecución de la formación.
5. Suministrar oportunamente la información correspondiente al estado de las novedades académicas y/o disciplinarias que permita la toma de decisiones con respecto al seguimiento de la formación profesional integral, tales como informes para apoyos de sostenimiento, programación de giras técnicas y aseguramiento de la calidad.
6. Apoyar la gestión documental asociados al objeto contractual, teniendo en cuenta la normatividad, directrices y lineamientos establecidos sobre el particular.
7. Verificar periódicamente los registros de inasistencia de los aprendices de Formación Titulada del Centro para apoyar los procedimientos derivados de este tipo de controles.
8. Rendir Informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato.
9. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con el objeto contractual.
10. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.
11. Apoyar integralmente la gestión de la estrategia de depuración de aprendices que permitan la actualización de los activos de información académica del centro.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del



contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: German Darío Hernández Torres Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Anderson Viveros Arroyave, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA CDTCI	19/01/2021	31/12/2021	11	12	X	
SENA CDTCI	20/01/2020	31/12/2020	11	11	X	
SENA CDTCI	22/01/2019	31/12/2019	11	9	X	
SENA CDTCI	16/01/2018	31/12/2018	11	15		X
SENA CDTCI	23/01/2017	31/12/2017	11	8		X
SENA CDTCI	23/01/2016	31/12/2016	11	8	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			66	63	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos,



Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-107-17	JAIRO ALEXANDER CASTAÑEDA BARRIOS CC9732145	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar el trámite de las novedades académicas y disciplinarias de los aprendiz de formación titulada del centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria.	338 días	\$ 30,983,333 pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-051-18	JAIRO ALEXANDER CASTAÑEDA BARRIOS CC9732145	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar el trámite de las novedades académicas y disciplinarias de los aprendiz de formación titulada del centro para el Desarrollo Tecnológico de la	330 días	\$ 31,157,500 pagos mensuales	Contratación directa



		Construcción y la Industria.			
CDTCI-00031-19	ALEJANDRO NOREÑA GIRALDO CC1094893274	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar el trámite de las novedades académicas y disciplinarias de los aprendices de formación titulada del centro para el desarrollo tecnológico de la construcción y la industria.	330 días	\$ 26,400,000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1283851	ANDERSON VIVEROS ARROYAVE CC1094903423	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el trámite de las novedades académicas y disciplinarias de los aprendices de formación titulada del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria.	341 días	\$28,451,000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2139963	ANDERSON VIVEROS ARROYAVE CC1094903423	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el trámite de las novedades académicas y disciplinarias de los aprendices de formación titulada del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	345 días	\$29,304,530 pagos mensuales	Contratación directa



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02

Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 4

OBJETO:	Prestación de servicios de carácter temporal para apoyar la gestión documental del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, de acuerdo con los aspectos legales y normativos que regulan este procedimiento
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo en Gestión Documental, Administración de empresas, administración financiero o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.(\$ 23.870.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.170.000) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional grado 3 Nancy Elena Quiroz Lopez
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



Los procesos que se desarrollan en cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, generan información de vital importancia formando un acervo documental el cual debe ser organizado, por lo cual se hace necesario contar con el recurso humano competente en el manejo, organización, conservación y control de archivos.

En este sentido las actividades de la persona encargada del Archivo consisten en una adecuada estandarización de la información producida en cada uno de los procesos del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes de la materia.

En este orden de ideas para el desarrollo de las actividades en procura de la organización documental del Centro de Formación se requiere de la implementación de las tablas de retención, definir la disposición final de los documentos, garantizando la conservación temporal, eliminación y transferencia al Archivo Central de la Regional. Así mismo se requiere el apoyo al proceso de organización, limpieza, selección, clasificación, ordenación, disposición física, descripción, inventario y elaboración de la base de datos de los documentos que resultan de la gestión realizada, con el fin de continuar con los mismos criterios de organización para la conservación de los documentos, que permitirán acceder a la información de los archivos como fuente de la investigación, memoria Institucional y colectiva.

De igual manera se debe tener en cuenta que los documentos generados en el Centro hacen parte del patrimonio documental de la entidad, por tanto la responsabilidad de su organización y conservación de acuerdo a las normas y disposiciones legales que para el caso existen, garantizando así la integridad física y funcional de la documentación desde el momento de su emisión hasta su disposición final.

En virtud de lo anterior, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, para atender el volumen de documentos de los procesos que desarrolla encaminados al cumplimiento de los objetivos Institucionales, requiere Contratar temporalmente la prestación de los servicios de una (01) persona para que apoye la gestión documental del Centro.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la gestión documental del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, en la organización y control del ciclo vital de los documentos que se producen en cada uno de los procesos y/o dependencias del centro. Todo lo anterior en acatamiento de lo dispuesto legal e institucionalmente para la preparación, preservación y tratamiento de los activos de información de la entidad.
2. Organizar, clasificar y archivar la documentación de las dependencias del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de acuerdo con la tabla de Retención documental y lineamientos vigentes.
3. Apoyar permanentemente la transferencia documental primaria al Archivo Central de la Regional.
4. Apoyar el proceso de eliminación documental de acuerdo a los tiempos estipulados en las Tablas de Retención Documental y los lineamientos que sobre el particular imparte la Dirección General.
5. Participar en las mesas de trabajo y entrenamiento que, sobre Gestión Documental, se desarrollen en la vigencia contraactual.
6. Generar informes sobre el avance de la estandarización de los archivos que corresponden a la información producida en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, así como, reportar las novedades que se presenten en la operación de la gestión documental.
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
8. Rendir informes mensuales al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.
9. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con el objeto contraactual y/o el área de ejecución del contrato
10. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.
11. Apoyar la consecución de precios de referencia para los distintos procesos contractuales que se adelanten en bienes y suministros.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal



pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Nancy Elena Quiróz López Profesional Grado 03.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Blaemir Marin Calvo, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO



OLIMPICA SA	01 /10/2006	10/09/2014	94	10	X	
GRUPO ÉXITO	08/05/2015	10/10/2017	24		x	
DISTRIBUDORA COSMET	02/12/2018	31/12/2018	12			X
SENA CDTCI-QUINDIO	25/01/2019	24/12/2019	11		X	
SENA CDTCI-QUINDIO	20/01/2020	31/12/2020	11	12	X	
SENA CDTCI-QUINDIO	19/01/2021	31/12/2021	11	12	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			163	34	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-00123-19	BLAEMIR MARIN CALVO CC. 18419015	Prestación de servicios personales para apoyar la gestión documental del centro que permita la debida administración y estandarización de la información q se genere en éste, con base en las directrices del archivo general de la nación.	330 días	\$ 23.100.000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1285682	BLAEMIR MARIN CALVO CC. 18419015	Prestación De Servicios Personales Para Apoyar La Gestión Documental Del Centro, Con Base En Las Directrices Establecidas En La Ley General De Archivo Y Lo Dispuesto Por La Entidad.	341 días	\$ 23.690.000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2140845	BLAEMIR MARIN CALVO CC. 18419015	Prestación de servicios para apoyar la gestión documental del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, de acuerdo con la ley general de archivo y lo dispuesto por la entidad.	345 días	\$ 24.400.700 pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y



verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 5

OBJETO:	Prestar servicios de manera temporal como apoyo a la administración de los edificios, en la logística y organización de los diferentes ambientes de formación del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Bachiller.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	13 meses de experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.(\$ 15.840.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.440.000) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Jorge Alfonso Sabogal Beltrán
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.



Nuestros esfuerzos están orientados en garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al direccionamiento estratégico, y enfocadas a atender nuestro propósito fundamental. Por consiguiente se debe trabajar de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación, mejorando la cultura organizacional y garantizando el cumplimiento de los pilares institucionales, Doble Titulación, Sistema Nacional de Cualificaciones, Transformación empresarial y El SENA como brazo operativo de la Economía Naranja.

En la Regional Quindío, el SENA cuenta con diferentes Centros de Formación Profesional y laboratorios de uso público, que permiten el acceso a recursos físicos y la atención de personal especializado, con el objeto de impulsar, propiciar y apoyar los procesos de innovación en formación; entre lo cual se incluyen servicios de asistencia técnica, asesoría, consultoría, diseño, investigación aplicada, fabricación especial, maquinaria agrícola, y pruebas y ensayos en laboratorios, que atienden los requerimientos de diferentes sectores económicos de la región.

Es por ello que la Dirección Administrativa y Financiera emite instrucciones con relación al desempeño de las labores del personal contratado para prestar el servicio de vigilancia, estableciendo que la administración de las llaves de cada centro de formación debe ser realizada por personas diferentes a la empresa de vigilancia, puesto que hasta el momento dicha función la realizan los guardas de seguridad lo cual va en contravía de las funciones contratadas por la entidad. Así, el guarda podrá prestar el servicio de manera idónea por el que fue contratado, de velar por la seguridad de la comunidad SENA y custodiar los bienes institucionales; estableciendo un deber para los ordenadores del gasto, de disponer de los recursos necesarios para garantizar que esta labor sea ejecida por personal distinto al que ha venido ejerciendo esta labor.

De acuerdo a estos lineamientos, el SENA Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, tiene la necesidad de contratar una (1) persona idónea, con capacidad para contratar que satisfaga dicha necesidad.

Igualmente, en la planta de personal establecido para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA la totalidad de los cargos de planta se encuentran ocupados, por lo que resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativas y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria, para prestar los servicios de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar el objeto que anteriormente se describe.

De acuerdo con la certificación expedida por el Director del SENA Regional Quindío frente a la insuficiencia de personal de planta, es necesario para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo de la Subdirección del Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria en los diferentes grupos u oficinas que lo conforman, contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para que a través de los mismos, se garantice y contribuya al normal funcionamiento administrativo de la Entidad, y se pueda facilitar el cumplimiento de los objetivos misionales de la Institución.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de



un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un (01) contrato de prestación de servicios con una (01) persona natural, que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en la logística y organización de los diferentes ambientes de formación disponibles del Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria.
2. Brindar atención oportuna y pertinente a los funcionarios, contratistas y usuarios en general, relacionada con la utilización de los ambientes de aprendizaje del Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria.
3. Velar por que los diferentes ambientes de formación disponibles del Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria estén en completo orden, debiendo informar al supervisor oportunamente cualquier anomalía evidenciada en los mismos.
4. Rendir mensualmente informe de actividades ejecutadas al Supervisor del contrato.
5. Apoyar a la parte administrativa en la logística de las actividades propias del Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria
6. Apoyar en las actividades de verificación de inventarios de los diferentes ambientes de formación.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán Profesional Grado 01.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Camila Otavo Ossa, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO



	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	20/02/2020	31/12/2020	10	11	X	
sENA	19/01/2021	31/12/2021	11	12	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			21	23	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1391981 Año: 2020	CAMILA OTAVO OSSA CC 1005278726	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, en actividades de manejo de llaves, logística y organización de los diferentes ambientes de formación con que cuenta la sede.	252 días	\$ 11.420.500 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1391988 Año: 2020	CRISTIAN DAVID AGREDO PADILLA CC. 1097404007	Prestar servicios de apoyo a la gestión al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA Regional Quindío, en actividades de manejo de llaves, logística y organización de los diferentes ambientes de formación con que cuenta la sede.	252 días	\$ 11.420.500 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2140092	CAMILA OTAVO OSSA CC 1005278726	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, en actividades de manejo de llaves, logística y organización de los diferentes ambientes	345 días	\$ 16.168.425 pagos mensuales	Contratación directa



		de formación con que cuenta el Centro de Formación			
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01

DIANA PATRICIA
BOCACHICA
MARTÍNEZ



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 9

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para la implementación, mantenimiento, divulgación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, como Dinamizador CF del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) ejecutando, gestionando, y controlando a nivel de los Centros de Formación Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria y Centro de Comercio y Turismo, así como de sus sedes adscritas, en articulación con todos los sistemas que conforman el SIGA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título universitario afin al objeto y obligaciones contractuales Especialización relacionada con Sistemas de Gestión. Certificar curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión (en su versión II), Curso Sistema de Gestión de Calidad en su versión 2015.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses de experiencia específica en la implementación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.(\$51.271.968). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$2.229.216), b) Once (11) pagos iguales por los meses de (febrero a diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.458.432) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses y quince (15) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Ingeniero Germán Dario Hernandez Torres Coordinador Academico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Los centros de formación Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria y Centro de Comercio y Turismo de la Regional Quindío deben garantizar la implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y verificar su eficacia y mejora, además de la implementación de estrategias para la apropiación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Prospectiva, Vigilancia e Inteligencia Organizacional bajo los lineamientos de la Dirección General.

En este sentido y considerando que es necesario el apoyo técnico a todas las actividades relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión, las acciones de sensibilización, divulgación, inducción / reinducción, verificación, análisis de riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital, la evaluación del desempeño por las dependencias, rendición de cuentas a la ciudadanía, auditorías regionales y/o nacionales, registro y seguimiento de hallazgos, aseguramiento de la información documentada, el cumplimiento del plan de control de calidad, seguimiento y análisis de indicadores de la dependencia, así como también la articulación de los Sistemas de Gestión implementados por la Entidad, y las demás actividades encaminadas al logro de los objetivos misionales y estratégicos de la Entidad.

Para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea por un término de 11,5 meses para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

El adecuado y oportuno desarrollo de las anteriores actividades del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol ha permitido el logro de resultados positivos, conservando los estándares de calidad enfocados a la aplicación de las normas técnicas, normatividad vigente y optimización del tiempo y los recursos.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.



2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar las actividades que hacen parte de la implementación, divulgación, mantenimiento, articulación y mejoramiento continuo del SIGA y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en los centros Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria y Centro de Comercio y Turismo de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General.
2. Apoyar la realización de acciones de sensibilización, divulgación, transferencia de conocimiento e inducción/reinducción al personal administrativo e instructores en lo concerniente a los temas técnicos del SIGA.
3. Acompañar al Líder de Proceso en la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de las oportunidades, los riesgos de proceso, de corrupción y de seguridad de la información.
4. Apoyar la realización de los ejercicios de evaluación del desempeño por dependencias y de la rendición de cuentas a la ciudadanía y la consolidación de informes de gestión requeridos por la entidad y entes de control relacionados con los sistemas de gestión del SENA.
5. Apoyar la programación, realización y documentación de las visitas de verificación, auditorías internas a las instalaciones de las sedes a cargo o que sean designadas desde la Dirección General, para establecer oportunidades de mejora que aseguren el cumplimiento de los lineamientos institucionales y los requisitos legales.
6. Apoyar la consolidación, reporte y verificación de la información documentada requerida por el MIPG y los sistemas de gestión que conforman el SIGA asegurando la oportunidad, calidad y pertinencia de esta.
7. Apoyar el monitoreo de hallazgos por las diferentes fuentes de mejora y asistir a la alta dirección en la formulación de los planes de mejoramiento para que realicen el análisis de causa, registren las acciones e implementen las actividades requeridas.
8. Apoyar el diligenciamiento, consolidación y reporte periódico de los avances en la ejecución de las actividades del Plan Anual de Mantenimiento y Mejora del SIGA – PAM, y de los planes de acción de los sistemas que conforman el SIGA.
9. Apoyar el seguimiento al Plan de Acción, indicadores y todas las actividades relacionadas con los sistemas que conforman el SIGA. Esta información deberá ser actualizada en la plataforma CompromISO o el que haga sus veces.
10. Participar activamente en las transferencias de conocimiento impartidas por la Dirección General en relación con los sistemas de gestión con los que cuenta la Entidad, cumpliendo con el porcentaje de aprobación establecido y generando las correspondientes evidencias de participación en las sesiones.
11. Cumplir las obligaciones definidas en la información documentada de sistema integrado de gestión y autocontrol para este rol.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a)



incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Germán Darío Hernández Torres Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Johana Patricia Mondragón Rico, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
DISUCON SAS	01/03/2007	16/08/2013	78	20	X	
DISUCON SAS	04/04/2014	18/09/2015	18		X	
SENA	28/03/2016	31/12/2016	9	8	X	
SENA	23/01/2017	31/12/2017	11	12	X	
SENA	16/01/2018	31/12/2018	11,6	19	X	
SENA	20/01/2020	31/12/2020	11.5	16	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			138	75	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-084-17	Johana Patricia Mondragón CC 41942134	Prestar los servicios de carácter temporal para apoyar la implementación, divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo de los cuatro subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	338 días	(\$38.248.981) Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-063-18	Johana Patricia Mondragón CC 41942134	Prestar los servicios de carácter temporal para apoyar la implementación, divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo de los cuatro subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	345 días	(\$40.212.349) Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-00150-2019	Johana Patricia Mondragón CC 41942134	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la divulgación, mantenimiento y mejoramiento	330 días	(\$ 40.150.000) Pagos mensuales	Contratación directa



		continuo del Subsistema de Gestión Ambiental en el Despacho Regional Quindío y los Centros de Formación Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria y Centro Agroindustrial y Centro de Comercio y Turismo, con sus sedes adscritas			
CO1.PCCNTR.1285529 de 2020	Johana Patricia Mondragón CC 41942134	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la implementación, divulgación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, bajo los referentes de las Normas Técnicas ISO 9001, 14001, 50001, 27001, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema de Prospectiva, Vigilancia e Inteligencia Organizacional en los Centros de Formación Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria y Centro de Comercio y Turismo	341 días	\$ 48.564.500 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2132517 de 2021	Johana Patricia Mondragón CC 41942134	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la implementación, mantenimiento, divulgación y mejora	345 días	\$ 50.021.435 pagos mensuales	Contratación directa



		continua del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, bajo los referentes de las Normas Técnicas ISO 9001, 14001, 50001, 27001, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Sistema de Prospectiva, Vigilancia e Inteligencia Organizacional – PREVIOS en los Centros de Formación Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria y Centro de comercio y turismo			
--	--	---	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 10

OBJETO:	Prestación de servicios de carácter temporal de apoyo en la gestión, en la custodia y manejo de los materiales, equipos y herramientas de formación requeridos en las actividades de formación de los programas que atiende el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Tecnólogo en Gestión Empresarial, Gestión Financiera, Gestión Contable financiera o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.(\$ 23.870.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.170.000) cada uno.</i>
PLAZO:	Once (11) meses, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Juliana Victoria Ocampo – técnico grado 03
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la delegación que le asiste, debe atender procesos de contratación de servicios personales tanto del área de apoyo a la gestión administrativa, como de instructores con fundamento a los requerimientos de la comunidad y del sector productivo de la región en diversos periodos del año.



Los procesos que se desarrollan en cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, se realizan teniendo en cuenta que la calidad en la prestación del servicio, que hace parte de las políticas del SENA, se enmarcan en la respuesta oportuna a las necesidades de formación, es por ello que se hace necesario contar con el apoyo de personas que den respuesta a las necesidades del Centro, de igual modo en el área administrativa del almacén es prioridad contar con la oportuna entrega de insumos, materiales, herramientas y equipos requeridos para las prácticas de formación de los aprendices, así como las necesarias para el funcionamiento de los edificios del Centro, para ello se desarrollan diferentes procesos que responden al volumen de los requerimientos del mismo.

Que teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes que se atienden en el almacén en las tres jornadas mañana, tarde y noche, se requieren de dos (02) personas para apoyar la ejecución de las actividades de almacenaje, preservación, administración y control de herramientas, equipos y materiales para la gestión de la formación profesional, que se desarrolla en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria en cumplimiento de la misión institucional.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la verificación de que los materiales, herramientas y equipos para la formación entregados por los proveedores estén en buen estado y cumplan con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas.
2. Hacer entrega oportuna de los materiales requeridos para los procesos de formación, en correspondencia con la autorización de salida de elementos debidamente firmada por los responsables.



4. Efectuar el préstamo y recibo de herramientas y equipos existentes en el Almacén requeridos para los procesos de formación ante la solicitud de los instructores.
5. Elaborar y mantener actualizadas las hojas de vida de las máquinas, herramientas y equipos, y generar los reportes de aquellas que requieran mantenimiento o para los cuales se deba adelantar procedimientos de baja o desmantelamiento.
6. Adelantar acciones que permitan garantizar la existencia en almacén de los elementos de alta rotación requeridos para los procesos de formación.
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
8. Rendir informes mensuales al Supervisor del Contrato sobre las actividades realizadas.
9. Reportar al Administrador del Edificio o a quien corresponda las necesidades de mantenimiento del ambiente y/o de equipos asignados al mismo.
10. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con el objeto contractual y/o el área de ejecución del contrato
11. Gestionar lo correspondiente a los elementos de protección personal y dotación de los programas de formación relacionados con las especialidades del centro, específicamente con: control del inventario, recepción de elementos y la correspondiente entrega a los aprendices.
12. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Juliana Victoria Ocampo Técnico Grado 03.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Jorge Mario Jimenez, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
COMCAJA	03-03-1997	26-06-2009	147	4		X
CENTRALQUIPOS S.A	25-10-2010	26-06-2013	32	3	X	
SENA	26-09-2013	31-12-2013	3	16	X	
SENA	16-01-2014	31-12-2014	11	15	X	
SENA	26-01-2015	31-12-2015	11	5	X	
SENA	23-01-2016	31-12-2016	11	8	X	
SENA	23-01-2017	31-12-2017	11	8	X	
SENA	16-01-2018	31-12-2018	11	15	X	
SENA	22-01-2019	21-12-2019	10	30	X	
SENA	21-01-2020	31-12-2020	11	10	X	
SENA	21-01-2021	31-12-2021	11	10	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			112	11	X	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-097-17	ADRIAN ANDRES HURTADO LOPEZ CC18420428	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar la ejecución de las actividades correspondientes al almacenaje, preservación,	338 días	\$ 22.116.467 Pagos mensuales	Contratación directa



		administración, y control de herramientas, equipos, y materiales de formación con los que cuenta el centro para la gestión de la formación profesional, de acuerdo con la normatividad vigente.			
CDTCI-054-18	JORGE MARIO JIMENEZ CC18416414	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar la ejecución de las actividades correspondientes al almacenaje, preservación, administración y control de herramientas, equipos y materiales de formación con los que cuenta el centro para la gestión de formación profesional, de acuerdo con la normatividad vigente.	345 días	\$ 23.251.735 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-00026-19-	JORGE MARIO JIMENEZ CC18416414	Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar la ejecución de las actividades de almacenaje, preservación, administración y control de herramientas, equipos y materiales del Centro.	330 días	\$ 22.000.000 Pagos mensuales	Contratación directa



CO1.PCCNTR.1291791 de 2020	JORGE MARIO JIMENEZ CC18416414	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de las actividades de almacenaje, preservación, administración y control de ambientes, herramientas, equipos, dotación y materiales del centro.	340 días	\$23.690.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2146961 de 2021	JORGE MARIO JIMENEZ CC18416414	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en la ejecución de las actividades de almacenaje, preservación, administración y control de ambientes, herramientas, equipos, dotación y materiales del Centro Para el Desarrollo Tecnológico Para la Construcción y la Industria Regional Quindío.	341 días	\$ 24.117.797Pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 12

OBJETO:	Prestación De Servicios Profesionales Para El Desarrollo De Las Gestiones Jurídicas Relacionadas Con Las Etapas Precontractual, Contractual Y Post Contractual De Los Procesos De Contratación Que Adelante El Centro Para El Desarrollo Tecnológico De La Construcción Y La Industria Del Sena Regional Quindío
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título universitario en Derecho con formación en contratación estatal, o derecho administrativo
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia profesional relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS ML/CTE (\$54.635.063). Esta suma será pagada por el sena al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago en el mes de enero por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML/CTE (\$2.375.438) y once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CINCO Y PESOS ML/CTE (\$4.750.875,00)..
PLAZO:	Once (11) meses y Quince (15) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Ingeniera Clara Maria Garcia Cruz Coordinadora Academica.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, tiene dentro de sus objetivos lograr que los aprendices enfatizen sus conocimientos en las nuevas



tendencias encaminadas a los nuevos conceptos de la construcción, la arquitectura y la industria dentro de los marcos de conciencia ambiental que buscan que todos los sistemas industriales apunten a la sostenibilidad desde todos los aspectos de la producción retribuyendo al proceso de descontaminación y generación de actividades amigables con el medio ambiente.

Siendo el sector de la construcción una de las mayores fuente de empleo y desarrollo económico y tecnológico del país y teniendo en cuenta la necesidad de conducirnos hacia esa meta se hace indispensable que esta industria busque crecimiento, apropiación y utilización de las nuevas tecnologías mundiales, de allí que el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria brinde la posibilidad a los colombianos, y en especial a los habitantes del este del territorio del país, formarse en ramas que aborda.

Hoy vemos como el Quindío y Colombia ha incrementado la dinámica en el sector de la construcción, y como Centro de formación debemos ir un paso adelante para dar respuesta a las necesidades que se generan de esa aceleración. Para ello el CDTCI cuenta con equipos y maquinaria de ultima tecnología a disposición de los aprendices y cada Formación tiene a disposición Instructores de un muy alto nivel de preparación, Estos dos ingredientes, unidos a la capacidad de las instalaciones físicas y el personal administrativo, garantiza que los colombianos que decidan formarse en nuestro CDTCI sean profesionales integrales competitivos en un mundo laboral competido.

Ahora, debe indicarse que para cumplir con estos objetivo y metas, teniendo en cuenta la delegación existente el Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, se requieren adelantar diferentes actividades administrativas y contractuales, tales como; la adquisiciones de bienes, obras, y servicios, respuestas a peticiones, solicitudes, quejas y reclamos, requerimientos de entidades de control, entre otras, lo que a su vez entonces requiere el desarrollo de diferentes procesos como lo son; la estructuración de estudios previos, pliegos de condiciones, evaluación de ofertas, proyección de documentos de orden jurídico y legal, por lo cual, en razón a la estructura administrativa con la que se cuenta se hace entonces necesario contar con el apoyo de un profesional del derecho, con especialización en áreas del derecho administrativo, y/o de la contratación que goce de experiencia en temas relacionados con el derecho administrativo y/o contratación estatal.

Para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea por un término de 11,5 meses para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

Teniendo en cuenta que dentro del sistema de gestión y autocontrol SIGA y el objetivo del proceso de Gestión Administrativa que le acompaña, se requiere “El estudio y análisis de normas, conceptos y lineamientos con el fin de que las actuaciones contractuales de la entidad se ajusten a la normatividad vigente y se propenda por la prevención del riesgo y/o daño jurídico administrativo”.

Así mismo, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la industria durante el año debe realizar diversos procesos de contratación de Bienes, suministros, Servicios personales y generales en sus diferentes modalidades, lo que implica necesariamente el análisis y elaboración de estudios previos, invitaciones a contratar, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones, contestación de solicitudes de aclaración y observaciones, evaluación de propuestas presentadas y la recomendación de selección del contratista. En el mismo sentido incluye la interpretación de conceptos jurídicos que requiera el Centro frente a los aspectos indicados anteriormente.



Al interior de la entidad se deben Estudiar, analizar normas, directrices y lineamientos jurídicos con el fin de garantizar que los diferentes procesos administrativos del Centro se desarrollen conforme a la normatividad vigente.

En el mismo sentido, la entidad debe implementar estrategias y herramientas que permitan mantener actualizada a la entidad en lo concerniente a las tendencias de la jurisprudencia.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo a la gestión jurídica y administrativa en los procesos de contratación de bienes y Servicios del Centro, en las etapas: pre-contractual, contractual y de liquidación.
2. Prestar Apoyo Jurídico a los diferentes procesos de gestión que el Centro requiera.
3. Proyectar la respuesta a los requerimientos de tipo legal que reciban las unidades de contratación del Centro como derechos de petición, tutelas así como a los requerimientos que realicen los órganos de control internos y externos que vigilan la gestión de la entidad.
4. Analizar normas, directrices y lineamientos jurídicos con el fin de garantizar que los diferentes procesos administrativos del Centro se desarrollen conforme a la normatividad vigente, adelantando la sensibilización y transferencia pertinente a las partes interesadas en el Centro de Formación.



5. Adelantar la gestión jurídica y administrativa que corresponde para la formalización de los posibles convenios que el Centro adelante en su actividad misional e institucional en interacción con el despacho de la Dirección Regional.
6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
7. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.
8. Rendir Informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato..

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.



En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Ingeniera Clara Maria Garcia Cruz Coordinadora Académica.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Juan Carlos Alfaro Garcia, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

Experiencia					Experiencia Relacionada	
Entidad	Fecha De Ingreso (Dd/Mm/Aaaa)	Fecha De Retiro (Dd/Mm/Aaaa)	Meses	Días	Si	No
E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindio San Juan De Dios	30/06/21	30/09/21	3		X	
E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindio San Juan De Dios	01/07/2021	31/08/2021	2		X	
E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindio San Juan De Dios	01/04/2021	30/06/2021	3		X	



E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindio San Juan De Dios	01/01/2021	31/03/2021	3		X	
E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindio San Juan De Dios	01/07/2020	31/12/2020	6		X	
Alcaldía Municipal De Calarcá	03/11/2020	30/12/2020	2		X	
Alcaldía Municipal De Salento	09/10/2020	08/11/2020	1		X	
La Región Admnsitrativa Y De Planificación Rap – Eje Cafetero	13/01/2020	12/07/2020	6		X	
Alcaldía Municipal De Salento	03/01/2020	02/07/2020	6		X	
E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindio San Juan De Dios	01/01/2020	30/06/2020	6		X	
Escuela De Administración Pública	25/09/2019	30/12/2019	3		X	
Alcaldía Municipal De Salento	19/11/2019	18/12/2019	1		X	
Lotería Del Quindío	01/08/2019	10/12/2019	4		X	



Promotora De Vivienda Y Desarrollo Del Quindío	10/09/2019	09/12/2019	3		X	
Alcaldía Municipal De Salento	12/08/2019	11/11/2019	3		X	
E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios	01/04/2019	31/10/2019	6		X	
Promotora De Vivienda Y Desarrollo Del Quindío	25/05/2019	28/08/2019	3		X	
Alcaldía Municipal De Salento	14/01/2019	13/07/2019	7		X	
Promotora De Vivienda Y Desarrollo Del Quindío	10/01/2019	09/05/2019	4		X	
E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios	01/01/2019	31/03/2019	3		X	
E.S.E Hospital Departamental Universitario Del Quindío San Juan De Dios	01/01/2018	31/12/2018	12		X	
Alcaldía Municipal De Salento	26/07/2018	25/12/2018	5		X	



Alcaldía Municipal De Salento	24/01/2018	23/07/2018	6		X	
Total Experiencia Relacionada			98 meses		Cumple: X	No Cumple

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-069-17	HERMAN FABER ARIAS CALLE CC7556769	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar la gestión administrativa en la contratación de bienes, servicios y suministros en todas las etapas precontractuales, contractuales y de liquidación en los procesos licitatorios, de selección abreviada y mínima cuantía. Apoyar al centro en la revisión de los actos administrativos relacionados con la ejecución de la formación y la preparación de estos y de las respuestas a los requerimientos de orden legal, elevados al centro de formación.	317 días	\$ 46.418.667 pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-046-18	HERMAN FABER ARIAS CALLE CC7556769	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar la gestión administrativa en la contratación de bienes, servicios y suministros en todas las etapas precontractuales, contractuales y de liquidación en los procesos licitatorios, de selección abreviada y mínima cuantía. Apoyar al centro en la revisión de los actos administrativos relacionados con la ejecución de la formación y la preparación de estos y de las respuestas a los requerimientos de orden	345 días	\$ 48.801.400 pagos mensuales	Contratación directa



		legal, elevados al centro de formación.			
CDTCI-00019-19	HERMAN FABER ARIAS CALLE CC.7556769	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión administrativa en la contratación de servicios, bienes y suministros en todas sus etapas y la atención a los requerimientos de orden legal efectuados al centro de la formación.	330 días	\$ 38.500.000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1281476	IVÁN DARÍO AGUIRRE FRANCO CC.9734988	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Administrativa En La Contratación De Servicios, Bienes Y Suministros En Todas Sus Etapas De Tipo Contractual Y La Atención A Los Requerimientos De Orden Legal Efectuados Al Centro De Formación.	344 días	\$51.750.000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2131074	IVÁN DARÍO AGUIRRE FRANCO CC.9734988	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa en las diferentes etapas de la contratación de bienes y servicios y la atención a los requerimientos de orden legal efectuados al Centro Para El Desarrollo Tecnológico De La Construcción y La Industria SENA Regional Quindío.	345 días	\$ 53.302.500 pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla



de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01

DIANA PATRICIA
BOCACHICA
MARTÍNEZ



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 13

OBJETO:	Prestar los servicios de carácter temporal como apoyo al Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria del SENA regional Quindío en la gestión y seguimiento de los procesos de formación profesional integral
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Aprobación de cuatro (4) años de educación superior en Áreas de Administración, finanzas, operaciones contables o afines .
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.(\$ 30.157.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.315.019), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.630.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$ 2.542.314).
PLAZO:	Once (11) meses y Catorce (14) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Ingeniero Germán Dario Hernandez Torres Coordinador Academico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la



delegación que le asiste, debe atender procesos de contratación de servicios personales tanto del área de apoyo a la gestión administrativa, como de instructores con fundamento a los requerimientos de la comunidad y del sector productivo de la región en diversos periodos del año.

Para el efecto se debe realizar:

El adecuado y oportuno desarrollo de las anteriores actividades en los Procesos de Contratación de Servicios Personales ha permitido el logro de resultados positivos, conservando los estándares de calidad enfocados a la aplicación de formatos estandarizados, normatividad vigente y optimización del tiempo y recursos, permitiendo la organización, coordinación y control de los trámites requeridos para el normal y correcto funcionamiento del proceso como tal.

En cumplimiento de los objetivos y metas misionales relacionadas con los programas de formación que atiende el centro para el desarrollo tecnológico de la construcción y la industria regional Quindío, es necesario realizar una serie de actividades tales como: realizar la caracterización y programación específica en el aplicativo SOFÍA plus de las acciones de formación orientadas en ambientes virtuales de aprendizaje, gestión de bolsas corporativas para garantizar el cumplimiento de las metas asignadas, así como apoyar el seguimiento y control a la ejecución de la formación que se orienta en el centro tanto virtual, y la atención a programas de carácter regulado como la formación en trabajo seguro en alturas. las cuales en razón al crecimiento progresivo del centro representan un volumen significativo de actividades administrativas asociadas al proceso de gestión de la formación profesional.

Por lo anterior, la mejor opción que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, toda vez que la planta de personal del centro es insuficiente, y no se cuenta con disponibilidad para la asignación de estas actividades.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea por un término de 11,47 meses para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan



satisfacer dicha necesidad.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la programación de la formación virtual complementaria que debe ser suministrada oportunamente al Nodo asignado al Centro de Formación de acuerdo a lo contenido en la guía de orientación para la formación en ambientes virtuales de aprendizaje GFPI-G-014.
2. Apoyar la gestión documental y la recopilación de evidencias para la solución de las novedades presentadas en la formación virtual complementaria que atiende el Centro de formación.
3. Recopilar las inconsistencias presentadas en temas de registro de los usuarios de la formación del centro y reportarlas oportunamente para el trámite correspondiente del agente GAE.
4. Apoyar a la Coordinación Académica en la verificación y seguimiento de la documentación que debe contener el portafolio del instructor de los programas de formación titulada según lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.
5. Apoyar la revisión de los informes de ejecución contractual requeridos a los instructores contratistas del centro.
6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
7. Rendir informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato.
8. Atender, programar y verificar los requerimientos de formación de programas de carácter regulado como la formación en trabajo seguro en alturas.
9. Apoyar el registro de programas y de la gestión del centro en el desarrollo de programas de capacitación para Trabajo Seguro en Alturas en el Sistema de Información y condiciones establecidas por el Ministerio del Trabajo
10. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con el objeto contractual y/o el área de ejecución del contrato
11. Apoyar integralmente la gestión de la meta de formación complementaria virtual en cuanto a: seguimiento, alertas, ejecución y acciones de mejora que sean necesarias para garantizar la gestión de este indicador.
12. Apoyar integralmente la gestión de la estrategia de depuración de aprendices que permitan la actualización de los activos de información académica del centro.
13. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre



el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: German Darío Hernández Torres Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Kellineth Murillo Herrera, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	23/01/2016	31/12/2016	11	8		X
SENA	24/01/2017	31/12/2017	11	8	X	
SENA	16/01/2018	28/12/2018	11	12	X	
SENA	22/01/2019	21/12/2019	10	29	X	
SENA	20/01/2020	31/12/2020	11	12	X	
SENA	19/01/2021	31/12/2021	11	13	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			65	82	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-085-17	KELLINETH MURILLO HERRERA CC. 41871143	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar la planeación, seguimiento y control de la programación de la formación virtual y presencial orientada por el centro.	338 días	\$31,546,667 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-047-18	KELLINETH MURILLO HERRERA CC. 41871143	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar la planeación, seguimiento y control de la programación de la formación virtual y presencial orientada por el centro.	342 días	\$32,877,600 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-00023-19	KELLINETH MURILLO HERRERA CC. 41871143	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la planeación, seguimiento y control de la programación de la formación virtual y presencial orientada por el centro.	330 días	\$29,700,000 Pagos mensuales	Contratación directa



CO1.PCCNTR.1285666	KELLINETH MURILLO HERRERA 41871143 CC.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de las actividades de planeación, seguimiento y control de la programación de la formación virtual y la gestión de atención a programas de carácter regulado como la formación en trabajo seguro en alturas.	341 días	\$28,750,000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2141010	KELLINETH MURILLO HERRERA 41871143 CC.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para las actividades de planeación, seguimiento y control de la programación de la formación virtual y la atención a programas de carácter regulado como la formación en trabajo seguro en alturas del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío	345 días	\$ 29.612.500 Pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02

Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 16

OBJETO:	Prestar los servicios de carácter temporal de apoyo y asistencia a la gestión de los procedimientos asociados a la subdirección del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Aprobación de cinco (5) años de educación superior en Administración Financiera, Administración de Empresas o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 36.234.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 1.580.010), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.160.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 3.054.657)
PLAZO:	Once (11) meses y Catorce (14) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Ingeniero Germán Dario Hernandez Torres Coordinador Academico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El Decreto 249 de 2004, por medio del cual se modifica la estructura del SENA, define en su artículo No. 25, a los centros de formación integral, como las dependencias responsables de la prestación de servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos

El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellos, “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”

El artículo 24 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Direcciones Regionales, dentro de las cuales se encuentra: Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumpla, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

Dentro del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, se atienden usuarios internos y externos, que amparados en el artículo 23 de la constitución política de la República de Colombia, dirigen solicitudes respetuosas al Centro de Formación que deben ser recibidas para que surtan el trámite correspondiente siendo respondidas por el Subdirector del Centro, y así mismo sean radicadas en el sistema OnBase. Todas estas solicitudes y correspondencias están directamente relacionadas con los procesos misionales que se atienden en la institución y deben ser respondidas y tramitadas en oportunidad para cumplir con la normatividad vigente en el país, y con la promesa de valor del SENA para asegurar la satisfacción de los usuarios. Debido al alto flujo de correspondencia y solicitudes que se dirigen al Centro de Formación se hace necesario contar con un apoyo a la gestión administrativa que realice la asistencia en la recepción de documentos y todas las actividades de orden administrativo que están relacionadas y se derivan del funcionamiento de la subdirección del Centro.

Para el desarrollo de las funciones asignadas como apoyo a la gestión del centro en las actividades concernientes a la asistencia administrativa de la subdirección del Centro, se tiene que la planta de personal no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área, por lo que se hace necesario contratar los servicios temporales para prestación de servicios de apoyo a la gestión para adelantar todas las actividades relacionadas con la asistencia administrativa de la subdirección del centro.

Para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea por un término de 11,47 meses para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada



por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Registrar; digitalizar y controlar en el aplicativo OnBase todas las comunicaciones recibidas y producidas con el fin de garantizar el trámite oportuno de las mismas.
2. Garantizar las actividades necesarias para la conformación, organización, preservación y control del archivo de gestión correspondiente a la Subdirección del Centro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de archivo y las directrices que al respecto emite la Dirección General del SENA
3. Preparar y consolidar los informes mensuales que relacionen el registro de las Peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes recibidas y contestadas por el centro; así como el seguimiento a la oportunidad y calidad de la gestión del trámite de este tipo de requerimientos.
4. Adelantar integralmente las actividades de orden administrativo apoyando el normal desarrollo y la atención a las responsabilidades de la Subdirección, teniendo en cuenta las políticas institucionales y las del centro de formación.
5. Apoyar a la Subdirección en la preparación de los informes que se requieran en el área.
6. Registrar en el aplicativo Onbase Web, los trámites de Apoyos de Sostentamiento, pagos de Contratos de Suministros, pagos de planillas de honorarios, desplazamientos de aprendices, y toda aquella documentación que por orientación institucional debe registrarse en este sistema de información.
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
8. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.
9. Rendir Informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato.
10. Adelantar los procedimientos necesarios para el pago, registro y trámite relacionados con el presupuesto de horas extras asignado al centro de formación. Lo anterior, de acuerdo a los reportes y requerimientos de las áreas encargadas de comprometer estos recursos.
11. Implementar las actividades necesarias para garantizar el servicio de atención al cliente interno y externo de acuerdo a lo establecido por la entidad.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del



contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: German Darío Hernández Torres Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Sandra Yaneth Echeverry Valbuena, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	16/01/2021	31/12/2021	11	15	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	20/01/2020	31/12/2020	11	10	X	
ESE HOSPITAL DPTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS	08/07/2019	31/12/2019	5	22	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			27	47	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-0145-17	LEIDY TATIANA VILLA BOCANEGRA	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar los procesos de recepción, clasificación, radicación, indexación, distribución, control y seguimiento de los documentos correspondientes al Centro de formación y la administración de la unidad de correspondencia a través de los aplicativos ON-Base y ON-Base Web, así como los procedimientos administrativos y de	337 días	\$22.051.033 pago mensual	Contratación directa



		gestión documental pertinentes a la Subdirección del Centro			
CDTCI-060-18	LEIDY TATIANA VILLA BOCANEGRA	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar los procesos de recepción, clasificación, radicación, indexación, distribución, control y seguimientos de los documentos correspondientes al centro de la formación y la administración de la unidad de correspondencia a través de los aplicativos ON Base y ON Base web, así como los procedimientos administrativos y de gestión documental pertinentes a la subdirección del centro.	345 días	\$23.251.735 pago mensual	Contratación directa
CDTCI-00020 de 2019	LEIDY TATIANA VILLA BOCANEGRA	Prestación de servicios personales de carácter temporal para adelantar todas las actividades relacionadas con la asistencia administrativa de la subdirección del Centro	330 días	\$22.000.000 pago mensual	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1285733	SANDRA YANETH ECHEVERRI BALBUENA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para adelantar todas las actividades relacionadas con la asistencia	341 días	\$23.690.000 pago mensual	Contratación directa



		administrativa de la subdirección del centro.			
CO1.PCCNTR.2131245	SANDRA YANETH ECHEVERRI BALBUENA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa para adelantar todas las actividades relacionadas con la subdirección del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío	345 días	\$ 35.535.000 pago mensual	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02

Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 18**

OBJETO:	Prestación de servicios de carácter temporal de apoyo a la gestión de las actividades relacionadas con la programación de instructores y ambientes de formación titulada del Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Aprobación de cuatro (4) años de educación superior en Gestión Contable Financiera, Administración Empresarial, contaduría pública o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	25 meses de experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE.(\$ 29.928.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.305.000), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.610.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.523.000)..
PLAZO:	Once (11) meses y Catorce (14) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Ingeniero Germán Dario Hernandez Torres Coordinador Academico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3° del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la



delegación que le asiste, debe atender procesos de contratación de servicios personales tanto del área de apoyo a la gestión administrativa, como de instructores con fundamento a los requerimientos de la comunidad y del sector productivo de la región en diversos periodos del año, para el efecto se debe realizar:

En cumplimiento de los objetivos y metas misionales relacionadas con los programas de formación que atiende el Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, es necesario realizar una serie de actividades tales como:

Realizar la caracterización y programación específica en el aplicativo Sofía Plus de las acciones de formación titulada, complementaria y eventos de divulgación tecnológica que atiende el centro, apoyar el procedimiento de planeación y publicación de la oferta titulada abierta, apoyar la generación y transferencia de los certificados en el aplicativo D-Signer y reportar las novedades correspondientes al funcionamiento del mismo, entre otras.

Para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea por un término de 11 meses y 14 días para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el desarrollo oportuno de las actividades relacionadas con la programación de instructores y grupos de formación titulada, teniendo en cuenta el diseño curricular, proyecto formativo, planeación pedagógica y la oferta educativa definida en el Plan de Acción para cada trimestre de



formación y aquellas de carácter especial. Lo anterior como actividad preparatoria para el registro de estos componentes en el Aplicativo SOFIA PLUS.

2. Garantizar el correcto y oportuno registro de la programación específica de la formación titulada que atiende el Centro en el aplicativo SOFIA PLUS.

3. Registrar las horas de actividades académicas adicionales ejecutadas por los instructores de planta y cuyo registro corresponda a la Coordinación Académica.

4. Actualizar en el aplicativo Sofía Plus cuando se necesario, la fecha fin de etapa lectiva de los aprendices de formación titulada.

5. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

6. Rendir Informes mensuales sobre las actividades Realizadas al Supervisor del Contrato

7. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con el objeto contraactual y/o el área de ejecución del contrato

8. Verificar que el registro en el aplicativo Sofía Plus de las horas académicas de los instructores correspondan a las ejecutadas en cada uno de los periodos mensuales que contempla el calendario académico.

9. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la



formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: German Darío Hernández Torres Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gómez Rios, Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Yaneth Jimenez Jimenez, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA	10/08/1998	30/12/2000	28	20		X
ALCALDIA DE MONTENEGRO - DESPACHO DEL ALCALDE	6/03/2001	30/11/2003	32	24		X
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	15/07/2004	9/02/2009	54	25		X
EDS EL TINTAL	1/03/2011	9/04/2012	13	8		X
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	18/04/2012	29/06/2012	2	11		X
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE	10/07/2012	30/12/2012	5	20		X



LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA						
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	17/01/2013	31/12/2013	11	14		X
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	16/01/2014	30/12/2014	11	15		X
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	26/01/2015	31/12/2015	11	5		X
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	23/01/2016	31/12/2016	11	8		X
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	23/01/2017	31/12/2017	11	8	X	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	16/01/2018	31/12/2018	11	15	X	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	22/01/2019	31/12/2019	11	10	X	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	20/01/2020	31/12/2020	11	12	X	
SENA CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION Y LA INDUSTRIA	21/01/2021	31/12/2021	11	11	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			233	206	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gómez Ríos, Subdirector del Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-072-017	YANETH JIMENEZ JIMENEZ CC24813744	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar los procedimientos de oferta educativa, ingreso y programación específica asociada a la formación titulada que atiende el centro de formación .	338 días	\$ 26,724,533 pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-048-18	YANETH JIMENEZ JIMENEZ CC24813744	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar los procedimientos de oferta educativa, ingreso y programación específica	345 días	\$ 28,096,340 pagos mensuales	Contratación directa



		asociada a la formación titulada que atiende el centro de formación			
CDTCI-00025-2019	YANETH JIMENEZ JIMENEZ CC24813744	Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar el procedimiento de planeación y publicación de la oferta educativa, y programación específica asociada a la formación titulada que atiende el centro de formación.	330 días	\$ 26,950,000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1284784 de 2020	YANETH JIMENEZ JIMENEZ CC24813744	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el procedimiento de planeación y publicación de la oferta educativa, y programación específica asociada a la formación titulada que atiende el centro de formación.	341 días	\$ 28.750.000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2140172 de 2021	YANETH JIMENEZ JIMENEZ CC24813744	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la planeación y publicación de la oferta educativa y programación específica asociada a la formación titulada que atiende el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío	345 días	\$29.304.530 pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RÍOS
Subdirector de Centro

Proyectó: Diana Patricia Bocachica Martínez, Técnico grado 02
Revisó: Jorge Alfonso Sabogal Beltrán, profesional grado 01



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 7

OBJETO:	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión Frente A Los Procedimientos Inherentes Al Grupo De Administración Educativa En Los Programas De Complementaria Presencial Que Se Ofrecen Desde El Centro Para El Desarrollo Tecnológico De La Construcción Y La Industria De La Regional Quindío
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Técnico en Producción de Información Administrativa, Administración del Recurso Humano, Gestión contable y financiera, gestión integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 27.668.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.210.019), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.420.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 2.258.648)
PLAZO:	Once (11) meses y trece (13) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional Grado 3 Nancy Elena Quiroz Lopez.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

En cumplimiento de los objetivos y metas misionales relacionadas con los programas de formación que atiende el centro para el desarrollo tecnológico de la construcción y la industria regional Quindío, es necesario realizar una serie de actividades tales como: realizar la caracterización y programación específica en el aplicativo SOFÍA plus de las acciones de formación complementaria en modalidad presencial, crear estrategias para divulgar la oferta de formación complementaria virtual, así como apoyar el seguimiento y control a la ejecución de la formación complementaria que se orienta en el centro en la modalidad presencial, las cuales en razón al crecimiento progresivo del centro representan un volumen significativo de actividades administrativas asociadas al proceso de gestión de la formación profesional.

Por lo anterior, la mejor opción que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, toda vez que la planta de personal del centro es insuficiente, y no se cuenta con disponibilidad para la asignación de estas actividades.

Para el efecto se debe realizar:

Garantizar el correcto y oportuno registro de la programación específica de la formación complementaria que atiende el Centro en el aplicativo SOFIA PLUS

Verificar que el registro en el aplicativo Sofía Plus de las horas académicas de los instructores correspondan a las ejecutadas en cada uno de los periodos mensuales que contempla el calendario académico.

Apoyar el seguimiento de los procedimientos del Rol Instructor en formación complementaria.
Adelantar la caracterización y matrícula de los grupos de formación complementaria presencial
Apoyar las estrategias definidas para la divulgación de la oferta de formación complementaria presencia y virtual

Para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea por un término de 11,43 meses para de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

El adecuado y oportuno desarrollo de las anteriores actividades en los Procesos de programación específica asociada al área de formación complementaria, ha permitido el logro de resultados positivos, conservando los estándares de calidad enfocados a la aplicación de formatos estandarizados, normatividad vigente y optimización del tiempo y recursos, permitiendo la organización, coordinación y control de los trámites requeridos para el normal y correcto funcionamiento del proceso como tal.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2021 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2021, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Adelantar en SOFIA PLUS la gestión oportuna para el registro de la programación específica, asociada a la formación complementaria en modalidad presencial que se ejecuta en el Centro de Formación de acuerdo con las metas asignadas en la vigencia.
2. Verificar que el registro en el aplicativo Sofía Plus de las horas académicas de formación complementaria corresponda con la duración de los programas, la programación de instructores y la disponibilidad horaria.
3. Apoyar el seguimiento de los procedimientos asociados al Rol Instructor en formación complementaria.
4. Adelantar oportunamente la caracterización y matrícula de los grupos de formación complementaria presencial teniendo en cuenta lo establecido institucionalmente para estos procedimientos.
5. Apoyar las estrategias definidas para la divulgación de la oferta de formación complementaria presencial.
6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
7. Rendir Informes mensuales sobre las actividades Realizadas al Supervisor del Contrato
8. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con formación complementaria en la modalidad presencial.
9. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.
10. Apoyar integralmente la gestión de la meta de formación complementaria presencial en cuanto a: seguimiento, alertas, ejecución y acciones de mejora que sean necesarias para garantizar la gestión de este indicador.
11. Apoyar integralmente la gestión de la estrategia de depuración de aprendices que permitan la actualización de los activos de información académica del centro.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro



contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional Grado 3 Nancy Elena Quiroz Lopez.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gomez Rios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Eliana Barbosa, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	17/01/2021	31/12/2021	11,5	345	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	20/01/2020	31/12/2020	11,35	340,5	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	22/01/2019	21/12/2019	10,97	329,1		X
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	16/01/2018	31/12/2018	11,48	344,4		X
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	23/01/2017	31/12/2017	11,26	337,8		X
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	23/01/2016	30/12/2016	11,23	336,9		X
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	26/01/2015	31/12/2015	11,16	334,8		X
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	16/01/2014	31/12/2014	11,48	344,4		X
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	17/01/2013	31/12/2013	11,45	343,5		X
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			101,88	3.056,4	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gomez Rios subdirector del Centro de formación establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-056-18	ELIANA BARBOSA CC1094901715	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar la gestión de formación profesional integral en la coordinación académica, en la sede del centro donde se atienden los programas de formación relacionados con las especialidades de industria.	345 días	\$ 23.251.736 Pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-00022-19	ELIANA BARBOSA CC1094901715	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión de la formación profesional integral	330 días	\$ 22.000.000 pagos mensuales	Contratación directa



		en la coordinación académica, sede centro donde atiende los programas con especialidades de industria			
CO1.PCCNTR.1284785 de 2020	ELIANA BARBOSA CC1094901715	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la programación específica asociada a la formación complementaria que atiende el centro de formación.	341 días	\$ 26.450.000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2139942 de 2021	ELIANA BARBOSA CC1094901715	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío, en la programación específica asociada a la formación complementaria	345 días	\$ 27.243.500 pagos mensuales	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia Quindio a los Once (11) días del mes de enero de 2022.

Anstrong Alberto Gómez Ríos
Subdirector Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria

Proyecto: Diana Patricia Bocachica Martinez
Cargo: Técnica Grado 2
Reviso: Jorge Alfonso Sabogal Beltran
Cargo: profesional Grado 1



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 8

OBJETO:	Prestar Los Servicios Profesionales De Carácter Temporal Para Acompañar Al Centro Para El Desarrollo Tecnológico De La Construcción Y La Industria Del Sena Regional Quindío En La Gestión Y Seguimiento De Los Procesos De Formación Profesional Integral
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título universitario en Administración Financiera, Administración de Empresas o Afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 36.234.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 1.580.010), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.160.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 3.054.657)
PLAZO:	Once (11) meses y Catorce (14) dias, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del ingeniero Germán Dario Hernandez Torres Coordinador académico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Bajo este contexto, considerando los procesos que atiende el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, encaminados a la calidad de la prestación del servicio que hace parte de las políticas SENA, requiere de una respuesta oportuna y pertinente a cada una de las actividades administrativas correspondientes a la coordinación académica.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Asimismo se requiere apoyar a la coordinación académica en todas las actividades relacionadas con el proceso de gestión de la formación profesional integral, dentro de las cuales se encuentra la planeación de la oferta educativa, la verificación trimestral de los juicios de evaluación, que los resultados de aprendizaje registrados en el aplicativo Sofía Plus corresponda con la planeación pedagógica de los proyectos formativos, para velar por la calidad de la formación profesional integral, acompañamiento en el seguimiento a la ejecución de la formación profesional, apoyo en el seguimiento al cumplimiento de metas, registro e interacción con aplicativos institucionales relacionados con el proceso de Formación Profesional, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea y con la experiencia suficiente para ser contratado por un término de once 11 meses y Catorce (14) días y de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican



posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Acompañar la ejecución del plan Anual de Trabajo del equipo pedagógico del Centro.
2. Apoyar en el análisis, definición y seguimiento de la oferta educativa del centro según el calendario académico de labores y las directrices que al respecto se encuentren vigentes, así como la divulgación de la misma.
3. Apoyar el registro y publicación de la oferta titulada regular según calendario académico de acuerdo a lo estipulado institucionalmente para este tipo de procedimientos.
4. Apoyar la proyección de las respuestas a las solicitudes y requerimientos elevados al Centro y relacionados con el Proceso de Gestión de la Formación Profesional Integral, así como, la elaboración de comunicaciones y documentación en general.
5. Apoyar la asignación de materiales a los programas de formación desarrollados para atender población vulnerable.
6. Apoyar la preparación y elaboración de los diferentes informes que sean requeridos al centro y que estén relacionados con el proceso de gestión de la formación profesional integral.
7. Verificar mensualmente que los juicios de evaluación de los resultados de aprendizaje registrados en el aplicativo Sofía Plus, corresponda con la planeación pedagógica de los proyectos formativos implementados en la formación titulada desarrollada en el centro de formación.
8. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
9. Rendir Informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato.
10. Apoyar a la coordinación académica en las actividades de registro e interacción con aplicativos institucionales relacionados con el proceso de Formación Profesional.
11. Apoyar a la Coordinación Académica del Centro en la verificación de aspectos propios del proceso de ejecución de la Formación Titulada y Complementaria.
12. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia.
13. Apoyo a la coordinación académica con el seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones de voceros.
14. Apoyar integralmente la gestión de la estrategia de depuración de aprendices que permitan la actualización de los activos de información académica del centro.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del ingeniero Germán Dario Hernandez Torres Coordinador académico. .

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gomez Rios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Ginna Paola López Gordillo, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA - CDTCI	16/01/2021	31/12/2021	11	15	X	
SENA - CDTCI	20/01/2020	31/12/2020	11	11	X	
SENA - CDTCI	22/01/2019	31/12/2019	11	9	X	
SENA - CDTCI	16/01/2018	31/12/2018	11	15	X	
SENA - CDTCI	23/01/2017	31/12/2017	11	8	X	
SENA - CDTCI	23/01/2016	31/12/2016	11	8		X
SENA - CDTCI	26/01/2015	31/12/2015	11	5		X
SENA - CDTCI	16/01/2014	31/12/2014	11	15		X
SENA - CDTCI	17/01/2013	31/12/2013	11	14		X
SENA - CDTCI	10/07/2012	30/12/2012	5	20		X
SENA - CDTCI	1/02/2012	29/06/2012	4	28		X
SENA - CDTCI	5/07/2011	30/12/2011	5	25		X
SENA - CDTCI	4/02/2011	30/06/2011	4	26		X
SENA - CDTCI	6/10/2010	31/12/2010	2	25		X
SENA - CDTCI	23/06/2010	16/09/2010	2	23		X
EXPRESO PALMIRA S.A (COOFUTURO)	1/08/2003	9/02/2009	66	8		X
ALMACEN TODO PINTURAS	1/01/2001	31/12/2001	12	0		X
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			56	28	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gomez Rios subdirector del Centro de formación establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-074-17	GINNA PAOLA LOPEZ GORDILLO CC. 41957425	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar las actividades administrativas correspondientes al proceso de gestión de la formación profesional, que se desarrolla en el centro para el desarrollo tecnológico de la construcción y la industria en cumplimiento de la misión institucional.	338 días	\$31,546,667 pagos mensuales	Contratación directa
CDTCI-044-18	GINNA PAOLA LOPEZ	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar las	345 días	\$41,957,425 pagos mensuales	Contratación directa



	GORDILLO CC. 41957425	actividades administrativas correspondientes al proceso de gestión de la formación profesional, que se desarrolla en el centro para el desarrollo tecnológico de la construcción y la industria en cumplimiento de la misión institucional.			
CDTCI-00017-19	GINNA PAOLA LOPEZ GORDILLO CC. 41957425	Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar las actividades administrativas correspondientes al proceso de gestión de la formación profesional que se desarrolla en el Centro.	330 días	\$32.208.000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1283514 De 2020	GINNA PAOLA LOPEZ GORDILLO CC. 41957425	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de las actividades de soporte relacionadas con el proceso de gestión de la formación profesional que se desarrolla en el centro.	341 días	\$34.500.000 pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2130883 De 2021	GINNA PAOLA LOPEZ GORDILLO CC. 41957425	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para todas las actividades relacionadas con el proceso de gestión de la formación profesional que se	345 días	\$35.535.000 pagos mensuales	Contratación directa



		desarrolla en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío.			
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia Quindío el Once (11) de enero de 2022.

Anstrong Alberto Gómez Ríos
Subdirector Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria

Proyecto: Diana Patricia Bocachica Martinez
Cargo: Técnica Grado 2

Reviso: Jorge Alfonso Sabogal Beltran
Cargo: profesional Grado 1



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN N° 11

OBJETO:	Prestar Los Servicios Profesionales De Carácter Temporal Para Apoyar La Gestión En Procesos De Contratación De Servicios Personales Requeridos Por Las Necesidades Del Servicio En La Vigencia 2022
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título universitario en Administración Financiera, Administración de Empresas o Afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$ 40.018.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 1.745.010), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.490.000) cada uno. c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2022 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 3.373.657)
PLAZO:	Once (11) meses y catorce (14) días, a partir de la fecha de inicio sin exceder el 31 de Diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Armenia, Quindío.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del profesional Grado 1 Jorge Alfonso Sabogal Beltrán.
ORDENADOR DEL PAGO:	Anstrong Alberto Gomez Rios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria de la Regional Quindío del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y



técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Bajo este contexto, considerando los procesos que atiende el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, encaminados a la calidad de la prestación del servicio que hace parte de las políticas SENA, requiere de una respuesta oportuna y pertinente a cada una de las actividades administrativas correspondientes a la contratación de los servicios personales e instructores de la entidad.

Esta necesidad de contratación quedó también evidenciada y sustentada en el Plan de Adquisiciones 2022 del Centro, teniendo en cuenta la caracterización tecnológica del Centro, asociada a las necesidades del sector productivo y al desarrollo de las regiones que atiende el mismo, las metas de formación establecidas en el Plan de Acción 2022, el análisis de la insuficiencia de personal de planta o de la especialidad requerida, la disponibilidad presupuestal global para atender de manera eficaz y eficiente los diferentes procesos administrativos propios del Centro.

Es por ello que teniendo en cuenta que el Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío, por la delegación que le asiste, debe atender procesos de contratación de servicios personales tanto del área de apoyo a la gestión administrativa, como de instructores con fundamento a los requerimientos de la comunidad y del sector productivo de la región en diversos periodos del año.

Para el efecto se debe realizar:

Un adecuado acopio de la documentación soporte que conlleva el proceso de contratación como tal y son integrados en archivos físicos los cuales componen el soporte de los expedientes contractuales

Verificación de la información de los posibles contratistas ante los respectivos entes reguladores y verificación de listas de chequeo establecidas por la entidad.

Se requiere de un constante seguimiento a los formatos y cambios efectuados a los mismos por parte de la Dirección General en el aplicativo compromiso.

Adecuado análisis y seguimiento a la situación financiera del contrato (pagos pendientes y saldos objeto de devolución por diversos motivos de no ejecución)

En este sentido y considerando que es necesario continuar con el cabal y normal funcionamiento de los procesos de contratación de servicios personales (Apoyos a la Gestión Administrativa, Bienestar Aprendiz e Instructores de Titulada y Complementaria), seguimiento, análisis y control de la ejecución presupuestal, publicación en el SECOP de los procesos de contratación de acuerdo con el Decreto 1082, recepción de planillas de pago de seguridad social, informe de actividades de los contratistas y planillas de honorarios mensuales para la elaboración de Archivo Plano para pago de honorarios mensuales a contratistas, trámite mensual de informe planilla tipo Y de riesgo laboral con destino a la respectiva ARL y Dirección General SENA, elaboración y diligenciamiento de informes relacionados con los procesos contractuales de servicios personales, proyección mensual de PAC para pago de honorarios, Trámite a solicitudes de certificaciones de contratos suscritos con el centro, y las demás actividades encaminadas al logro de los objetivos misionales de la entidad,



Para cubrir la presente necesidad se hace necesario la contratación de una persona idónea y con la experiencia suficiente para ser contratado por un término de 11 meses y 14 días y de esta manera cumplir con los aspectos requeridos que permitan satisfacer dicha necesidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar los procesos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente para la contratación de instructores y los servicios personales indirectos requeridos en la vigencia, a través de la plataforma que defina Colombia Compra Eficiente y en atención a las directrices que, sobre el particular, imparta el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
2. Adelantar periódicamente el seguimiento y control a los usos presupuestales destinados para la contratación de servicios personales de instructores y servicios personales indirectos.
3. Verificar el cumplimiento de los pagos de la seguridad social de los contratistas del Centro, de acuerdo a los medios definidos por el Estado.
4. Revisar las planillas de pago de honorarios mensuales en atención a los lineamientos establecidos.
5. Realizar el trámite oportuno para los pagos de honorarios de los instructores contratistas y los servicios personales indirectos contratados en la vigencia.
6. Tramitar las afiliaciones a ARL de los contratistas de servicios personales indirectos del Centro a través del Aplicativo de Positiva.
7. Realizar los trámites de Aprobación, vinculación, desvinculación y registro de novedades de los contratistas de servicios personales indirectos en el Aplicativo SIGEP.
8. Registrar las novedades e información de contratistas de servicios personales indirectos en el Aplicativo de Sistema de Gestión de Contratistas o el aplicativo que defina la Entidad.
9. Preparar mensualmente la Planilla Tipo Y para reconocimiento de Riesgo IV y V ARL de contratistas de servicios personales indirectos del Centro para el Desarrollo Tecnológico del SENA, Regional Quindío.



10. Apoyar integralmente la gestión de respuestas ante los requerimientos que sean elevados al Centro de Formación, relacionados con el área de contratación de Servicios Personales Indirectos.
11. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el tipo de contratación y en caso de encontrar alguna inexactitud reportarla oportunamente, a la persona competente e iniciar el procedimiento establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 Subsección 1 Sección 2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Subsección 4 Sección 1 Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.
13. Acompañar la preparación, ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento que, eventualmente, sean aplicados a la dependencia de Contratación Servicios Personales Indirectos.
14. Rendir Informes mensuales sobre las actividades realizadas al supervisor del contrato...

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Armenia, Quindío.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe



acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional Grado 1 Jorge Alfonso Sabogal Beltrán.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Anstrong Alberto Gomez Rios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) José Luis Yepes Quintero, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA CDTCI	16/01/2021	31/12/2021	11	15	X	
SENA CDTCI	20/01/2020	31/12/2020	11	10	X	
SENA CDTCI	22/01/2019	31/12/2019	11	8	X	
SENA CDTCI	16/01/2018	31/12/2018	11	15		X
SENA CDTCI	23/01/2017	31/12/2017	11	7		X
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			55	55	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, Anstrong Alberto Gomez Rios subdirector del Centro de formación establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CDTCI-073-17	JANETH MENESES SERNA CC41930224	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar los procesos administrativos necesarios para garantizar la contratación oportuna de servicios personales tanto de apoyos administrativos como de	338 días	\$ 37.650.947 Pagos mensuales	Contratación directa



		instructores requeridos para desarrollar los procesos formativos en el centro, igualmente organizar, controlar y vigilar los expedientes de contratación, realizar el seguimiento de los procesos contractuales y recursos comprometidos en la ejecución presupuestal.			
CDTCI-061-18	JANETH MENESES SERNA CC41930224	Prestar los Servicios personales de carácter temporal, para apoyar los procesos administrativos necesarios para garantizar la contratación oportuna de servicios personales tanto de apoyos administrativos como de instructores requeridos para desarrollar los procesos formativos en el centro, igualmente organizar, controlar y vigilar	342 días	\$ 39.239.416 Pagos mensuales	Contratación directa



		los expedientes de contratación, realizar el seguimiento de los procesos contractuales y recursos comprometidos en la ejecución presupuestal.			
CDTCI-0021-19	YULIANA ANDREA BARTOLO LARGO CC1059695195	Prestación de servicios personales de carácter temporal para apoyar los procesos administrativos necesarios para garantizar la contratación oportuna de servicios personales tanto de apoyos administrativos e instructores.	330 días	\$ 34.100.000 Pagos mensuales	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1283024	JOSE LUIS YEPES QUINTERO CC 1097922981	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión De Los Procesos Contractuales Necesarios Para Garantizar La Contratación Oportuna De Servicios Personales Tanto De Apoyos Administrativos E Instructores.	345	\$36.719.500 Pagos mensuales	Contratación directa



CO1.PCCNTR.2131330	JOSE LUIS YEPES QUINTERO CC 1097922981	Prestación De Servicios De Apoyo A La Gestión De Los Procesos Contractuales Necesarios Para Garantizar La Contratacion Oportuna De Servicios Personales Tanto De Apoyos Administrativos E Instructores	345	\$ 37.821.085 Pagos mensuales	Contratación directa
--------------------	---	--	-----	-------------------------------------	-------------------------

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Armenia Quindio el Once (11) de Enero de 2022.

Anstrong Alberto Gómez Ríos
Subdirector Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria

Proyecto: Diana Patricia Bocachica Martinez
Cargo: Tecnica Grado 2

DIANA
PATRICIA
BOCACHICA
MARTINEZ

Reviso: Jorge Alfonso Sabogal Beltran
Cargo: profesional Grado 1